

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nº 25,133

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 119

(De 7 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A." PAG. 4

DECRETO DE PERSONAL Nº 343

(De 2 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS EN EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA".
..... PAG. 5

TRIBUNAL ELECTORAL

CONTRATO DE SUMINISTRO 05/DS/2004

(De 26 de julio de 2004)

"CONTRATO ENTRE EL TRIBUNAL ELECTORAL Y VERNON MANUEL SALAZAR ZURITA, CON CEDULA Nº 8-112-735, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PANAMEÑA DENOMINADA GLOBALTEK GROUP PANAMA, S.A." PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 453

(De 17 de agosto de 2004)

"CONFERIR A LA LICENCIADA CATYA CATRINA DEL CARMEN CALLENDER MC INNIS, CON CEDULA Nº 8-420-163, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 13

RESUELTO Nº 455

(De 25 de agosto de 2004)

"RECONOCER A ALESSANDRA BATISTA ANCHISI, CON CEDULA Nº 8-449-999, COMO EXAMINADORA OFICIAL DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA Y ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA" PAG. 15

RESUELTO Nº 457

(De 26 de agosto de 2004)

"CONFERIR AL SEÑOR JULIO PASTOR RODRIGUEZ, CON CEDULA Nº 8-733-1215, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 17

RESUELTO Nº 458

(De 25 de agosto de 2004)

"CONFERIR A LA LICENCIADA VALERIE ANNE VOLOJ CINIGLIO, CON CEDULA Nº 8-707-97, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA".
..... PAG. 19

RESUELTO Nº 459

(De 25 de agosto de 2004)

"CONFERIR AL SEÑOR RAFAEL MARQUINEZ DEJUD, CON CEDULA Nº 8-790-134, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS INGLES AL ESPAÑOL Y VICEVERSA". PAG. 20

RESUELTO Nº 461

(De 25 de agosto de 2004)

"CONFERIR AL SEÑOR DAVID JOSEPH KANAGY CON CEDULA Nº E-8-59892 LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL JAPONES Y VICEVERSA". PAG. 21

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.4.30

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESUELTO Nº 462

(De 25 de agosto de 2004)

"PROCEDER AL CAMBIO DE NOMBRE DE LA SEÑORA RITA ESTHER COLLADO DE LIPTAI, QUIEN CONSTA MEDIANTE RESUELTO Nº 128 DE 31 DE AGOSTO DE 1987 COMO TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA AL DE RITA ESTHER COLLADO GRAELL, CON CEDULA Nº 2-41-653". PAG. 23

RESUELTO Nº 463

(De 25 de agosto de 2004)

"CONFERIR AL LICENCIADO SANJAY KUMAR GUPTA BARBERENA, CON CEDULA Nº 8-718-2355, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 25

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

ACUERDO MUNICIPAL Nº 3

(De 19 de febrero de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8904, TOMO Nº 1378, FOLIO Nº 432 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS". PAG. 27

ACUERDO MUNICIPAL Nº 4

(De 19 de febrero de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8906, TOMO Nº 1378, FOLIO Nº 438 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS". PAG. 28

ACUERDO MUNICIPAL Nº 5

(De 19 de febrero de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO Nº 781, FOLIO Nº 482 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS". PAG. 30

ACUERDO MUNICIPAL Nº 6

(De 19 de febrero de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO Nº 781, FOLIO Nº 482 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS". PAG. 31

CONTINUA EN LA PAGINA 3

ACUERDO MUNICIPAL Nº 7

(De 19 de febrero de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO Nº 781, FOLIO Nº 482 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 32

ACUERDO MUNICIPAL Nº 10

(De 18 de marzo de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8893, TOMO Nº 1377, FOLIO Nº 418 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 34

ACUERDO MUNICIPAL Nº 11

(De 18 de marzo de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO Nº 781, FOLIO Nº 482 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 35

ACUERDO MUNICIPAL Nº 12

(De 7 de abril de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO Nº 781, FOLIO Nº 482 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 36

ACUERDO MUNICIPAL Nº 15

(De 13 de mayo de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO Nº 781, FOLIO Nº 482 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 38

ACUERDO MUNICIPAL Nº 16

(De 17 de junio de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8904, TOMO Nº 1378, FOLIO Nº 432 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 39

ACUERDO MUNICIPAL Nº 17

(De 17 de junio de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8898, TOMO Nº 1378, FOLIO Nº 414 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 40

ACUERDO MUNICIPAL Nº 18

(De 8 de julio de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 5776, TOMO Nº 781, FOLIO Nº 482 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 41

ACUERDO MUNICIPAL Nº 20

(De 22 de julio de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8901, TOMO Nº 1377, FOLIO Nº 442 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 42

ACUERDO MUNICIPAL Nº 21

(De 22 de julio de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 8891, TOMO Nº 1377, FOLIO Nº 412 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MACARACAS" PAG. 44

EDICTOS EMPLAZATORIOS PAG. 46

AVISOS Y EDICTOS PAG. 122

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 119
(De 7 de septiembre de 2004)**

“Por el cual se nombran los miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997 “Por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad”, los miembros de la Junta Directiva de las empresas eléctricas del Estado, creadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de esa ley, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo mientras el Estado mantenga el 51% o más de las acciones de esas empresas.

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima creada por el Estado conforme a lo dispuesto en el referido artículo 25 de la Ley No. 6 de 1997.

Que por mandato del artículo 46 de la citada Ley No. 6 de 1997, el Estado mantiene el 100% de las acciones que componen el capital social de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Que es necesario nombrar nuevos miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) estará compuesta como sigue:

ALEJANDRO FERRER:	Director - Presidente
UBALDINO REAL:	Director - Secretario
RODRIGO DIAZ:	Director - Tesorero
RICARDO PAREDES:	Director
LUCIANO De GRACIA:	Director

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto Ejecutivo deja sin efecto cualquier otro que le sea contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL
Ministro de la Presidencia

DECRETO DE PERSONAL N° 343

(De 2 de septiembre de 2004)

Por el cual se realizan nombramientos en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se realizan los siguientes nombramientos

PARTIDA: 0.04.0.7.001.01.01.001
0.04.0.7.001.01.01.030

GUSTAVO PEREZ

Cédula No.8-83-934, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, Posición No.6000, Planilla 0110, Salario de B/.4,000.00, más B/.3,000.00 de Gastos de Representación, en reemplazo de Carlos Bares, quien renunció.

PARTIDA: 0.04.0.7.001.02.00.001
0.04.0.7.001.02.00.030

JAIME FABREGA

Cédula No.8-211-2624, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AEREO NACIONAL, Posición No.26000, Planilla

0101, Salario de B/3,000.00, más B/2,000.00 de Gastos de Representación, en reemplazo de Máximo Carrizo, quien renunció.

PARTIDA: 0.04.0.7.001.03.00.001
0.04.0.7.001.03.00.030

RICARDO TRAAD

Cédula No. PE-2-336, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO MARITIMO NACIONAL, Posición No. 27000, Planilla 0104, Salario de B/2,750.00, más B/750.00 de Gastos de Representación, en reemplazo de José Isaza, quien renunció.

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales este decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión del nombrado.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 295 de la Constitución Nacional y Artículo 629 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN
Ministro

**TRIBUNAL ELECTORAL
CONTRATO DE SUMINISTRO 05/DS/2004
(De 26 de julio de 2004)**

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-128-25, actuando en su condición de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL ELECTORAL**, quien en el presente contrato se denominará **EL TRIBUNAL**, por una parte, y por la otra **VERNON MANUEL SALAZAR ZURITA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-112-735, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad panameña denominada **GLOBALTEK GROUP PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita bajo las leyes panameñas a la Ficha 428742, Documento 430350 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en el presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar el presente contrato de suministro, autorizado mediante Sala de Acuerdos 42 de 22 de junio de 2004, Resolución de Contratación Directa 199 de 7 de julio de 2004 y el artículo 118 del Código Electoral y concuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar e instalar en **EL TRIBUNAL** por su propia cuenta y riesgo, de acuerdo a los términos de la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**, veinte (20) triadas estacionarias, Periféricos para Triada compuesta de (38 Signature Capture Terminal, 64 Token Buttons Key y 10 lectores de huellas dactilares) para la Dirección Nacional de Cedulación, que se describen en el Anexo de este contrato.

SEGUNDA: El orden de precedencia de los documentos del contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

- a) Este contrato y su anexo.
- b) La propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** junto con documentos que complementan el alcance de este contrato.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar e instalar formalmente todos los equipos y sus accesorios descritos en la Cláusula Primera y anexo, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de la fecha de la orden de proceder emitida por la Dirección de Compras y Proveduría de **EL TRIBUNAL**.

CUARTA: **EL TRIBUNAL**, declara que podrá introducir, libre de impuestos de introducción y demás gravámenes, los equipos y materiales que sean necesarios para su funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Código Electoral y se compromete a suministrar

 **EL CONTRATISTA** todos los documentos necesarios para tramitar la exoneración de los impuestos que se generan de la introducción de los equipos objeto de este contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados de los equipos que suministra **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos y las pruebas e inspecciones estarán a cargo de **EL TRIBUNAL**, pero si los equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL TRIBUNAL**, rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.

SEXTA: EL CONTRATISTA garantiza los equipos suministrados por el periodo de un (1) año adicional en piezas y mano de obra, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL TRIBUNAL**. **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL TRIBUNAL** a reemplazar con equipos nuevos, aquellos que resulten defectuosos o deficientes y a someterlos a prueba de aceptación por parte de **EL TRIBUNAL**.

En este caso todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SÉPTIMA: EL TRIBUNAL se compromete a pagar **EL CONTRATISTA** la suma total de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.191,052.00)** previa presentación del formulario de gestión de cobros al Tribunal Electoral, con cargo a la partida 0.40.0.2.001.02.01.380 del Presupuesto de Funcionamiento de 2004, cuenta bancaria 05-98-0020-5, desglosado de la siguiente forma:

a). Veinte (20) Triadas estacionarias por un costo unitario de ocho mil trescientos ochenta y seis Balboas con 00/100 (B/.8,386.00), que suman un costo total de ciento sesenta y ocho mil cuarenta Balboas con 00/100 (B/.168,040.00) que comprende los programas y equipos descritos en el **ANEXO-EQUIPOS**. El costo antes indicado esta totalmente exonerado de impuestos de introducción y demás gravámenes de acuerdo a los que establece el artículo 122 del Código Electoral.

b). Periféricos para triadas descritos en el **ANEXO - Periféricos para Triada:**

1) Treinta y Ocho (38) Signature Capture Terminal, con conexión serial por un costo unitario de trescientos setenta y cinco Balboas con 00/100 (B/.375.00) que suman un costo total de catorce mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/14,250.00);

2) Sesenta y cuatro (64) Token Buttons Key, DS 1996 y DS9093A por un costo unitario de ocho Balboas con 00/100 (B/.8.00) que suman un total de quinientos doce Balboas con 00/100 (B/.512.00) y;



3) Diez (10) lectores de huellas dactilares por un costo unitario de ochocientos veinticinco balboas con 00/100 (B/.825.00) para un monto de ocho mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/.8,250.00). El costo antes indicado esta totalmente exonerado de impuestos de introducción y demás gravámenes de acuerdo a los que establece el artículo 122 del Código Electoral.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 95,526.00)**, pagaderos a los treinta (30) días siguientes al refrendo del contrato.
- b) Un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) restante, por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 95,526.00)**, después de emitida la Aceptación Final por parte de **EL TRIBUNAL**.

OCTAVA: EL CONTRATISTA conviene en pagar a **EL TRIBUNAL**, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, siempre que el suministro se haya efectuado después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

NOVENA: EL CONTRATISTA deberá someter a consideración de **EL TRIBUNAL** el subcontratista que vaya a utilizar en la ejecución de suministro, si este fuese el caso, los cuales tienen que ser previamente autorizados por el **TRIBUNAL**.

DECIMA: Las partes convienen en establecer la siguiente prueba de aceptación:

Aceptación Final: **EL TRIBUNAL** dispondrá de quince (15) días calendarios, que se contarán a partir de la fecha en que **EL CONTRATISTA** certifique la instalación de las triadas estacionarias y el reemplazo de los distintos periféricos en las triadas ya existentes mediante la aplicación de la prueba de certificación de los equipos, que proporciona el fabricante, para presentar un informe escrito con sus conclusiones indicando, en caso necesario, las medidas correctivas que hagan falta. **EL TRIBUNAL** no aceptará condiciones de funcionamiento inferiores a las especificadas y por ende verificará que:

- a.1) Los equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas, aunque para esto tengan que hacer mejoras en la solución ofertada sin costo para **EL TRIBUNAL**.
- a.2) El trabajo de instalación haya sido completado y el sistema esté listo para entrar en servicio.

La Aceptación Final estará sujeta a una inspección para comprobar si el sistema se encuentra en buenas condiciones de funcionamiento y una verificación técnica de las características, valores garantizados y controles de calidad del equipo y los sistemas.

DECIMA PRIMERA: (ASPECTOS LEGALES)

- a) Cualquier reclamación que surgiera con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato será solucionada por acuerdo mutuo de las partes y si no procediera así, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto dispongan la Constitución y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los tribunales de justicia panameña a cuya jurisdicción se someten las partes.
- b) Este contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la previa autorización de **EL TRIBUNAL**.

No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** podrá ceder libremente y total o parcialmente, los créditos a su favor derivados de este contrato, para lo cual únicamente requerirá la notificación por escrito a **EL TRIBUNAL** de tal cesión.

- c) **EL CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que sufra **EL TRIBUNAL** a consecuencia de las deficiencias en que incurra **EL CONTRATISTA** en la prestación de los servicios.

En este caso, la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará cubierta por la Fianza de Cumplimiento y hasta el monto que en ella se indica.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL TRIBUNAL** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato equivalente a la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/.19,105.20)** que responde por la ejecución completa y satisfactoria del mismo y se mantendrá en vigor por el periodo de duración de este contrato más el término de un (1) año para responder por vicios retribitorios.

DÉCIMA TERCERA: Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el artículo 104 de la Ley 50 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública sin perjuicio de las responsabilidades exigibles, el presente contrato que será resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

a.1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas

a.2) La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrar a éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaración de quiebra correspondiente.

a.3) La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO: Las causales de resolución administrativas del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de la Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

DÉCIMA CUARTA: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los equipos durante el transporte marítimo, aéreo y / o terrestre hasta su descarga en EL TRIBUNAL, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguro deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y copia de éstas entregadas a EL TRIBUNAL.

DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL TRIBUNAL respectos a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SÉXTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales y vigentes y asume todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo para EL TRIBUNAL.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los timbres fiscales necesarios para el presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. A este contrato se le adhieren timbres fiscales por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN BALBOA CON 10/100 (B/. 191.10).

DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una fianza por pago adelantado por una suma de no menor del cien por ciento (100%) para cubrir la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 95,526.00), que corresponde al pago adelantado del cincuenta por ciento (50%) de la suma total del contrato. Esta fianza tendrá vigencia mientras dure el contrato y por treinta (30) días posterior a su vencimiento.

DÉCIMA NOVENA: Este contrato no necesita para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República según Resolución 982 LEG de 28 de noviembre de 2003, mediante la cual la Contraloría suspende el ejercicio del Control Previo en el Tribunal Electoral de Panamá a partir del 2 de diciembre de 2003 y hasta que se declare cerrado el proceso electoral del 2 de mayo de 2004.

Para constancia, las partes firman el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL CONTRATISTA

EL TRIBUNAL


VERNON EMANUEL SALAZAR
Representante Legal


EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado Presidente

ANEXO

EQUIPOS:

A. TRIÁDA ESTACIONARIA

Cantidad	Descripción
20	Software SecureX® Framework
20	ID Verification S/W
20	External Framework
20	Fujitsu Siemens Computer modelo SCENIC P300, 865Gbit LAN Base unit without FDD P300 (865G, w/o FDD, base unit Business, µATX system board D1561-C, Intel 865G chipset, max. capability 4GB DDR 400 main memory with 4 DIMM slots (dual channel technology, needs 2 memories), 5 drive bays (2x5.25" externally accessible, 3x3.5", 1x externally accessible), Ultra DMA-100 Contr. on PCI-Bus (on board for 2x2 devices), 2x Serial ATA ports, 180W power supply, wheel mouse. Interfaces: 1x serial external, 1x serial internal, 1x parallel, 1x mouse, 1x keyboard, 4x USB 2.0 rear, 4x USB internal, 1x monitor, audio rear 1x LAN RJ45. Opciones incluidas: Intel Pentium 42.8 GHz / 512KB, 512 MB DDR 333, CD-RW/DVD 48/24/16X, ATAPI, HDD 40 GB, Ultra DMA-100, 7,200 RPM, silent, Country Kit SCENIC P (E) Windows XP Prof. (E), Second serial port. Monitor LCD-TFT 15" Flat. B15-1 modelo (S26361-K905- V150)
20	Tarjeta PCI para 2 puertos Serial adicional
20	Cámara Canon Power Shot G5
20	Flash Canon 220EX
20	Tripode para cámara Canon y Token Button para seguridad
20	Token Button Kits DS9097u-S09, DS1402D-DR8
20	Token Buttons Key, DS1996, mas DS9093A
20	E-SEEK Lector de Código de Barra de 2D
20	Signature Capture Serial
20	Tarjeta de video para Verifier 300
20	Lector de huellas dactilar

PERIFÉRICOS PARA TRIADAS

Cantidad	Descripción
38	TT 1500 Signature Capture Terminal con conexión serial
64	Token buttons key, DS1996 y DS9093A
10	Lector de Huellas dactilar

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 453
(De 17 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **Flora Emilia Sánchez Ferrari**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-420-163, con oficinas ubicadas en calle Escorial, Villa de las Fuentes 1, edificio P.H. Summer Hill, apartamento 10B, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por **Catya Catrina Del Carmen Callender Mc Innis**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-420-163, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA;**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras Examinadoras, Licenciadas Ivette E. Martínez y Rebeca Vanriel Jeffrey, por medio de las cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de los créditos de la facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

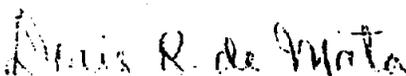
RESUELVE:

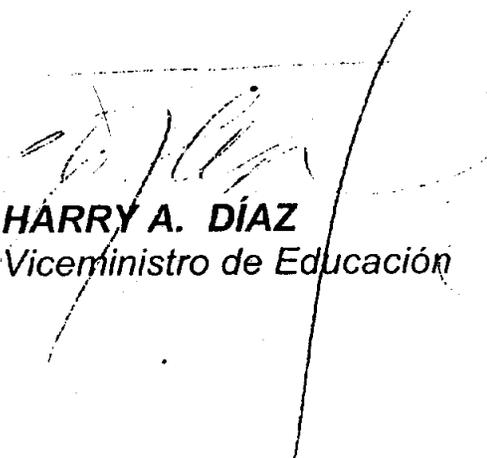
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Licenciada **Catya Catrina Del Carmen Callender Mc Innis**; con cédula de identidad personal N° 8- 420-163, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA** .

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación


HARRY A. DÍAZ
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 455
(De 25 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 154 de 24 de septiembre de 1997, corresponde al Ministerio de Educación, nombrar a los Examinadores Oficiales para atender las solicitudes de los aspirantes a Traductores Públicos, cuyas licencias son otorgadas por este Ministerio.

Que la Licenciada **ALESSANDRA BATISTA ANCHISI**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal Nº 8-449-999, con domicilio ubicado en la Ciudad de Panamá, Betania, La Gloria, Cale J, Casa 32-7, actuando en representación propia, solicita al Ministerio de Educación se le nombre como **EXAMINADORA OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA Y ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA**;

Que a efecto a sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- Poder y Solicitud actuando en representación propia.
- Copia de Certificaciones debidamente cotejados con originales.
- Copia del Resuelto de Traductor Público expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- Copia de la Tarjeta de Identificación de Firma
- Copia Autenticada de la Cédula de Identidad Personal.

- **Hoja de Vida.**

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos y formalidades exigidos por la Ley para tales efectos.

RESUELVE:

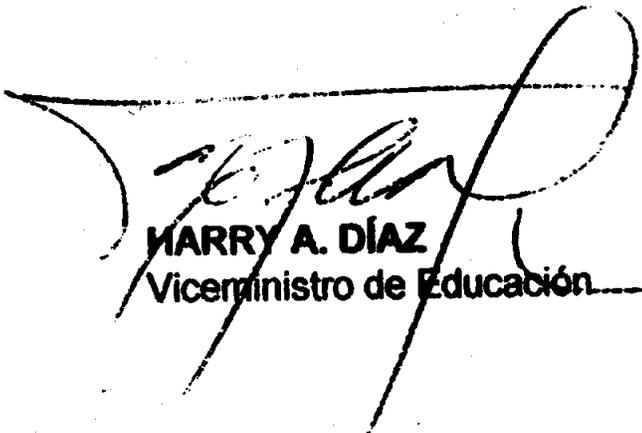
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **ALESSANDRA BATISTA ANCHISI**, con cédula de identidad personal N° 8-449-999, como **EXAMINADORA OFICIAL** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA Y ESPAÑOL AL ITALIANO Y VICEVERSA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N° 154 de 24 de septiembre de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación


HARRY A. DÍAZ
Vicepresidente de Educación

RESUELTO N° 457
(De 26 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma Forense **SÁNCHEZ, MENDOZA, BARRIOS & Pineda**, con domicilio en Avenida Balboa, Edificio Bay Mall, oficina 210, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **Julio Pastor Rodríguez López**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° **8-733-1215**, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante firma de abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras Examinadoras, Licenciadas **Ivette Elisa Martínez y Herminia O. de Langmaid**; por medio de las cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de notas de certificación de estudio de Maestría en Derecho Internacional y Comparativo del Instituto Tecnológico de Illinois, U.S.A. y copia de nota de entrega de Diploma de Master en Derecho Internacional y Comparativo del Instituto Tecnológico de Illinois.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

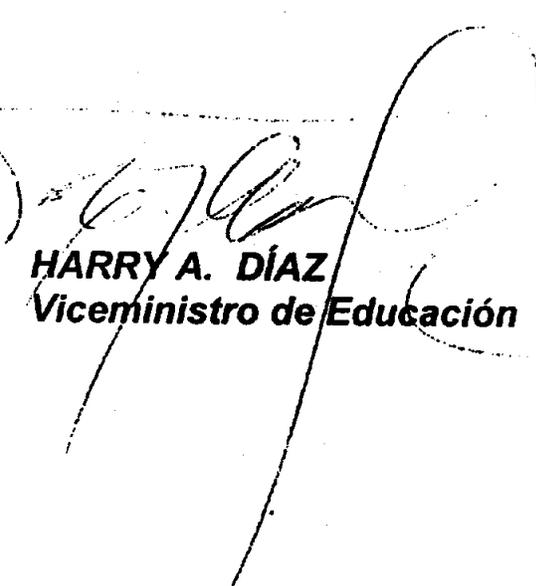
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor Julio Pastor Rodríguez; con cédula de identidad personal N° 8-733-1215, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

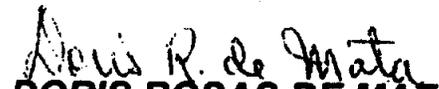
ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HARRY A. DÍAZ
Viceministro de Educación



DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

RESUELTO N° 458
(De 25 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **VALERIE ANNE VOLOJ CINIGLIO**, mujer, panameña, mayor edad, con cédula de identidad personal No.8-707-97, con oficinas ubicadas en Urbanización Marbella, Calle Aquilino de la Guardia, Edificio Banco General, Piso No.9, Ciudad de Panamá, abogada en ejercicio, en nombre y representación propia, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Solicitud
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las profesoras examinadoras, **Herminia I. Ortiz de Langmaid** y **Lizbeth Quiel de Estribí**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS AL ESPAÑOL y VICEVERSA**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas, obtenido en la Universidad Santa María La Antigua.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No.59 de 31 de julio de 1998.

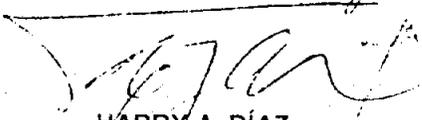
RESUELVE:

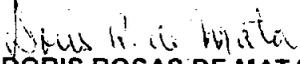
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Licenciada **VALERIE ANNE VOLOJ CINIGLIO**, con cédula de identidad personal No.8-707-97, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL A INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo, reformado por la Ley No.59 de 31 de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HARRY A. DÍAZ
Viceministro de Educación


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

RESUELTO N° 459
(De 25 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **LORENZO MARQUÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-102-1363, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Calle 53 este, Marbella, Edificio Swiss Tower, 2do. Piso, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **RAFAEL MARQUÍNEZ DEJUD**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-790-134, solicita al Ministerio de Educación se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Licenciados **Juana María Bolaños de Bazán** y **Rogelio A. Ricord E.**; por medio de las cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Oxford Internacional School.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al señor **RAFAEL MARQUÍNEZ DEJUD**, con cédula de identidad personal No.8-790-134, Licencia de

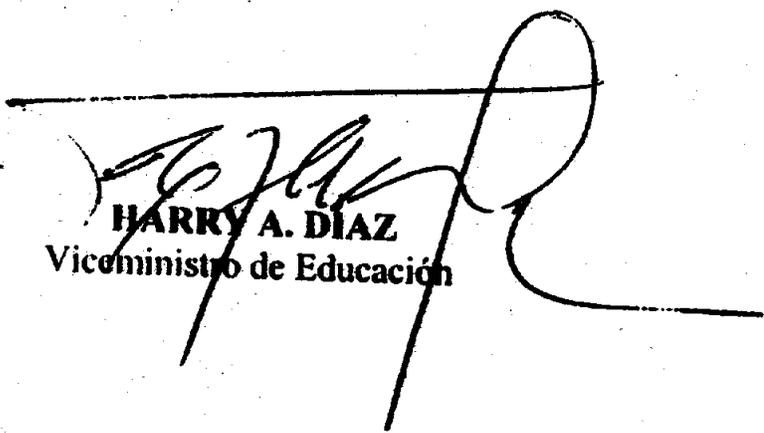
TRADUCTOR PÚBLICO de los idiomas **INGLÉS AL ESPAÑOL Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo, reformados por la Ley No.59 del 31 de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación


HARRY A. DÍAZ
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 461
(De 25 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado, **Humberto Aparicio Barrera**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio portador de la cédula de identidad personal N° 8-319-923, con oficinas ubicadas en Avenida Justo Arosemena y Avenida Ecuador, edificio Arcia, segundo alto, oficina N° 2, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor **David Joseph Kanagy**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-59892, con domicilio en Vía Porras, San Francisco, calle mimosa, casa N° 2 Ciudad de Panamá, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **JAPONES al ESPAÑOL Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- c) Nota de la Embajada de Japón en Panamá, donde certifica que el señor **Kanagy** ha hecho trabajos de interpretación oral del idioma japonés para la Embajada de Japón, Certificado del Ministerio de Salud, como traductor oficial en Seminario Taller "Métodos de Evaluación y Técnica de Control Ambiental en Minería, Cerificado de La Asociación Panameña de Traductores e Interpretes de la Segunda Conferencia sobre Actualización Profesional y Técnica del Traductor, Nota del Doctor Diógenes A. Cordero C. Director del Instituto Pro Mejoramiento de la Ganadería donde indica que el señor Kanagy ha brindado los servicios de traducción del idioma español al japonés.
- d) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

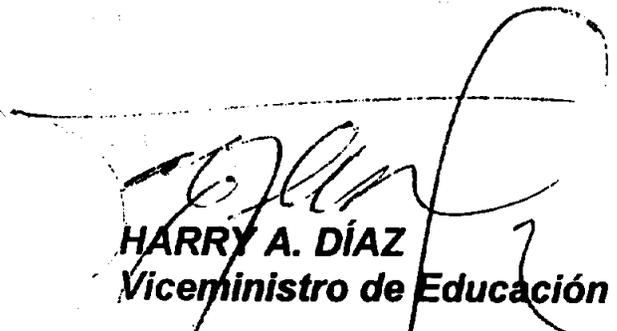
RESUELVE:

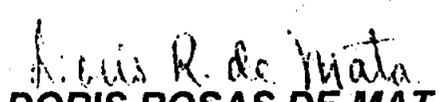
ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Señor **David Joseph Kanagy** con cédula de identidad personal N° E-8-59892 Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL** al **JAPONES Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HARRY A. DÍAZ
Viceministro de Educación


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

RESUELTO N° 482
(De 25 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **ANA JOSEFINA CLEMENTE MONTEMAYOR**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad persona N° 8-714-678, abogada ejercicio, con oficinas profesionales en Avenida Federico Boyd y Calle 51 N° 20, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales; en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **RITA ESTHER COLLADO GRAELL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-41-653, con domicilio en la Ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación se le confiera el Cambio de nombre en la **LICENCIA DE TRADUCTOR PÚBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**, otorgada mediante Resuelto N° 128 de 31 de agosto de 1987, a **RITA ESTHER COLLADO de LIPTAI**, por el de **RITA ESTHER COLLADO GRAELL**, tal como consta actualmente en la Marginal de Divorcio, de la Dirección General del Registro Civil;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Solicitud
- b) Copia autenticada de la cédula de la señora **RITA ESTHER COLLADO GRAELL**.
- c) Copia de la Marginal de inscripción de divorcio de la señora **RITA ESTHER COLLADO GRAELL**; expedida por la Dirección General del registro Civil, fechada el 6 de mayo de 1999.
- d) Copia de la Sentencia N° 1999 del 6 de mayo de 1999, dictada por el Juzgado Tercero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá.
- e) Copia del Resuelto N° 128 de 31 de agosto de 1987, Expedido por el Ministerio de Educación, por medio del cual se le concede licencia de Traductor Público a la Señora **RITA ESTHER COLLADO GRAELL**.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por este Ministerio, se accede a lo pedido;

RESUELVE:

PROCEDER al Cambio de Nombre de la Señora **RITA ESTHER COLLADO de LIPTAI**, quien consta mediante Resuelto Nº 128 de 31 de agosto de 1987 como **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL AL INGLÉS** y **VICEVERSA** al de **RITA ESTHER COLLADO GRAELL**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-41-653, tal como consta en la Marginal de Matrimonio, Divorcio, Dirección General de Registro Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación


HARRY A. DÍAZ.
Vceministro de Educación

RESUELTO N° 463
(De 25 de agosto de 2004)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **SANJAY KUMAR GUPTA BARBERENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-718-2355**, abogado en ejercicio, con oficinas en Hato Pintado, Calle 4ta, casa 2-B, Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales; solicita en representación propia al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Solicitud.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Manuel Contreras y Gilda E. Berman Ruíz.; por medio de los cuales se acredita su idoneidad la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia de Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; obtenido en El Colegio Episcopal de Panamá, copia del diploma de Maestría en Derecho Bancario y Financiero; obtenido en Boston University.
- f) Currículo Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

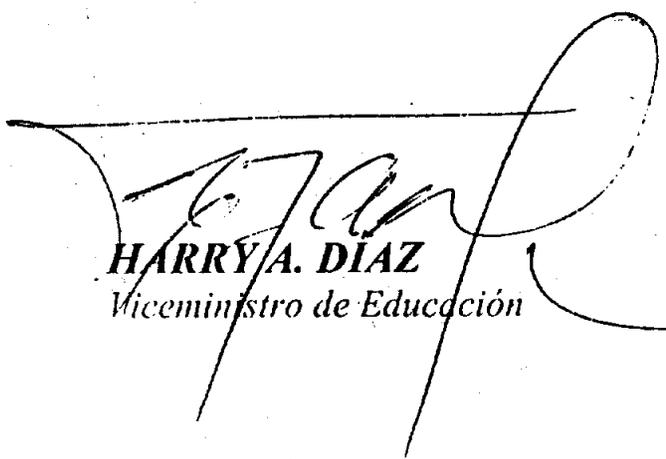
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Licenciado **SANJAY KUMAR GUPTA BARBERENA**, con cédula de identidad personal No 8-718-2355, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HARRY A. DÍAZ
Viceministro de Educación


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 3
(De 19 de febrero de 2004)**

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8904, Tomo número 1378, Folio número 432 propiedad del Municipio de Macaracas.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

- 1- Que el señora Nekelda Mireya Ríos De Gracia, cedula con el número 7.74.978, solicito formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8904, Tomo número 1378, Folio número 432 de propiedad del Municipio de Macaracas.
- 2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señora Nekelda Mireya Ríos De Gracia, cedula con el número 7.74.978; un lote de terreno, ubicado en el corregimiento Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 1608.08 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor José Casiano Vega Nuñez. Sur vereda y propiedad de los señores Marciliano Vega Nuñez y Andrés Mendieta Osorio. Este propiedad del señor Andrés Mendieta Osorio. Oeste rodadura de asfalto.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 19 días del mes de febrero de 2,004.

Alcides
HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE

Benilda de Nicosia
BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.

Carlos Gonzalez Vargas
SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
ALCALDE

Manuel de Leon P.
MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL N° 4
(De 19 de febrero de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8906, Tomo número 1378, Folio número 438 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que las señoras Nilsa Yaneth Mendieta Acevedo, cedula con el número 7.122.945; Elcira Mayanin Mendieta Acevedo, cedula con el número 7.93.2731; Alicia Raquel Mendieta Acevedo, cedula con el número 7.95.9; Aromelia Acevedo de Mendieta, cedula con el número 7.114.554; y el señor Arturo Enrique Mendieta Acevedo, cedula con el número 7.98.924, solicitaron formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8906, Tomo número 1378, Folio número 438 de propiedad del Municipio de Macaracas.

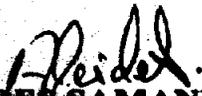
2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a las señoras Nilsa Yaneth Mendieta Acevedo, cedulada con el número 7.122.945; Elcira Mayanin Mendieta Acevedo, cedulada con el número 7.93.2731; Alicia Raquel Mendieta Acevedo, cedulada con el número 7.95.9; Aromelia Acevedo de Mendieta, cedulada con el número 7.114.554; y el señor Arturo Enrique Mendieta Acevedo, cedula con el número 7.98.924; un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 8737.12 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor Andrés Mendieta. Sur camino. Este propiedad del señor Arturo Mendieta. Oeste Rodadura de Tosca.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 19 días del mes de febrero de 2,004.

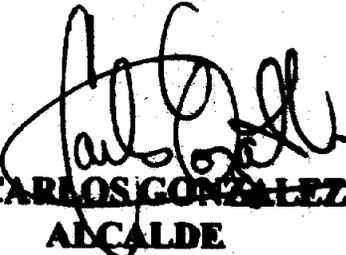

HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO

**ACUERDO MUNICIPAL N° 5
(De 19 de febrero de 2004)**

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el señor Osvaldo Augusto Villarreal Córdoba, cedulaado con el número 7.84.1129, solicitó formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.
- 2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

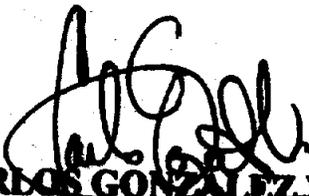
ACUERDA:

- 1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Osvaldo Augusto Villarreal Córdoba, cedulaado con el número 7.84.1129; un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 912.60 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte vereda. Sur propiedad de la señora Edilma Isabel Barrios Díaz y el señor Manuel Cecilio Saavedra Rodríguez. Este propiedad de la señora Edilma Esther Pérez Ramos. Oeste propiedad de la señora Gloria Edith Martínez Arcia y el señor Sócrates Rodríguez Franco.
- 2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 19 días del mes de febrero de 2,004.


HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS**SANCIONADO.**
SR. CARLOS GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDE
MANUEL DE LEÓN P.
SECRETARIO**ACUERDO MUNICIPAL N° 6**
(De 19 de febrero de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el señor Carlos Eduardo Murillo Antunes, cedulaado con el número 7.87.1293, solicito formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.
- 2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

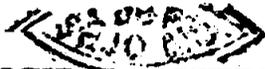
1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Carlos Eduardo Murillo Antunes, cedulaado con el número 7.87.1293; un lote de terreno, ubicado en la Barriada San Pablo, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 2424.30 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor Temístocles Raúl Murillo Vergara. Sur propiedad del señor Eric Elías Murillo Vergara. Este propiedad del señor Rafael Emerito Martínez Rodríguez. Oeste rodadura de asfalto.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 19 días del mes de febrero de 2,004.

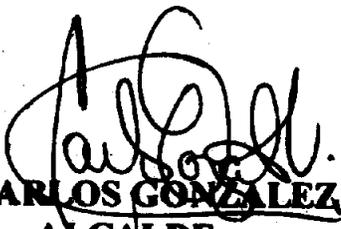

HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL N° 7
(De 19 de febrero de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
 En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

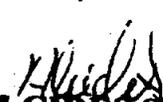
- 1- Que el señor Eric Elías Murillo Vergara, cedulao con el número 7.70.1858, solicito formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.
- 2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Eric Elías Murillo Vergara, cedulao con el número 7.70.1858; un lote de terreno, ubicado en la Barriada San Pablo, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 1458.53 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor Carlos Eduardo Murillo Antunes. Sur vereda y propiedad del señor Manuel Frías y propiedad de la señora Hermicenda Marciaga Villarreal. Este propiedad del señor Rafael Emerito Martínez Rodríguez y propiedad de la señora Hermicenda Marciaga Villarreal. Oeste rodadura de asfalto.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 19 días del mes de febrero de 2,004.


HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL N° 10
(De 18 de marzo de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8893, Tomo número 1377, Folio número 418 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que las señoritas Emilia Margarita De Gracia Melgar, cedulada con el número 7.103-244 y Margarita Emilia De Gracia Melgar, cedulada con el número 7.103.243, solicitaron formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8893, Tomo número 1377, Folio número 418 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

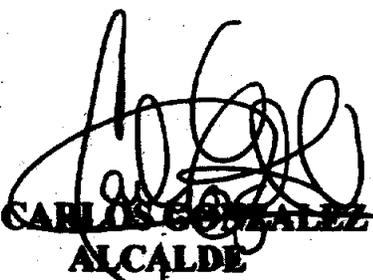
1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a las señoritas Emilia Margarita De Gracia Melgar, cedulada con el número 7.103.244 y Margarita Emilia De Gracia Melgar, cedulada con el número 7.103.243; un lote de terreno, ubicado en el corregimiento Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 1088.89 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor Israel De Gracia Barria. Sur propiedad del señor Rafael Antonio De Gracia Melgar. Este propiedad del señor Israel De Gracia Barria. Oeste calle central.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 18 días del mes de marzo de 2,004.


HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS**SANCIONADO.**
SR. CARLOS GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDE
MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO**ACUERDO MUNICIPAL Nº 11**
(De 18 de marzo de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que la señora Leirys zadith Pérez Pérez, cedulada con el número 6.707.536 y los menores Leimys Noemí Pérez Pérez cedulada con el número 6.710.2024, Leibys Katherin Pérez Pérez, cedulada con el número 6.712.1147, y César Omar Pérez Pérez, cedulado con el número 7.706.1862, representados por la señora Rangelda Isabel Pérez Moreno, cedulada con el número 7.93.1255, solicitaron formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

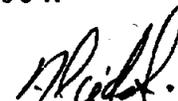
ACUERDA:

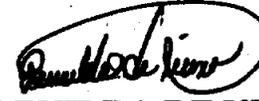
1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a la señora Leirys Zadith Pérez Pérez, cedulada con el número 6.707.536 y a los menores Leimys Noemí Pérez Pérez cedulada con el número 6.710.2024, Leibys Katherin Pérez Pérez cedulada con el número 6.712.1147, y César Omar Pérez Pérez cedulado con el número 7.706.1862, representados por la señora Rangelda Isabel Pérez Moreno cedulada con el número 7.93.1255; un lote de terreno, ubicado en el corregimiento Cabecera,

distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 311.60 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de la señora Sara Olivia Ulloa Delgado. Sur propiedad del señor Ricardo Julio García Chávez. Este propiedad de los señores Vicente De León De León y Plinio Pinzón Gaubeca. Oeste Calle Oriente.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

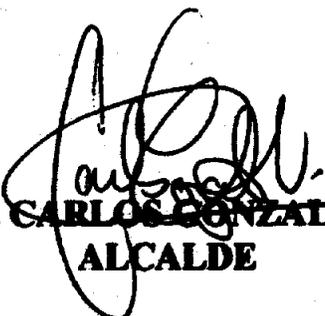
Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 18 días del mes de marzo de 2,004.


HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 12
(De 7 de abril de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
 En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que el señor Raúl Euribiades Pérez Rodríguez, cedula con el número 7.84.2550 solicito formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Raúl Euribiades Pérez Rodríguez, cedula con el número 7.84.2550; un lote de terreno, ubicado en el corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 255.00 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor Alexis Anel Pérez. Sur propiedad del señor Pacífico Diomedes Pérez Este Rodadura de Asfalto. Oeste Pacífico Diomedes Pérez.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 7 días del mes de abril de 2,004.


HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 15
(De 13 de mayo de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el señor Alexis Anel Pérez Rodríguez, cedulao con el número 7.70.2699 solicito formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.
- 2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

- 1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor Alexis Anel Pérez Rodríguez, cedulao con el número 7.70.2699; un lote de terreno, ubicado en la barriada San Pablo, corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 700.82 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de la señora Elizabeth Centella de Murillo. Sur propiedad del señor Raúl Pérez Rodríguez. Este carretera. Oeste propiedad del señor Pacífico Diomedes Cortes o Pacífico Diomedes Pérez.
- 2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

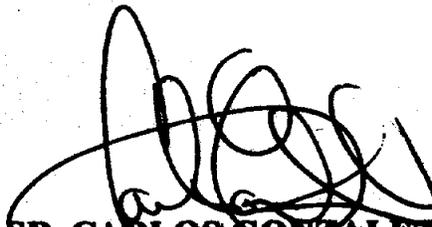
Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 13 días del mes de mayo de 2,004.

Andrés Cortes

HR. ALCIDES SAMANIEGO CANO
PRESIDENTE

Benilda de Nicosia

BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS**SANCIONADO.**

SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
ALCALDE



MANUEL DE LEÓN P.
SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL N° 16
(De 17 de junio de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8904, Tomo número 1378, Folio número 432 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que la señora **Lidia María Ramos Delgado**, cedula con el número 7.49.307 y el señor **Florentino Ramos Delgado**, cedula con el número 7.40.663; solicitaron formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8904, Tomo número 1378, Folio número 432 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

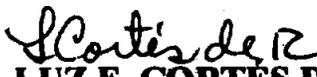
ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, a los señores **Lidia María Ramos Delgado**, cedula con el número 7.49.307. y **Florentino Ramos Delgado**, cedula con el número 7.40.663; un lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Llano de Piedras, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS. + 2,153.48 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de la señora **Ángela Ureña**. Sur propiedad del señor **Patrocínio González**. Este calle. Oeste propiedad del señor **Patrocínio González**.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

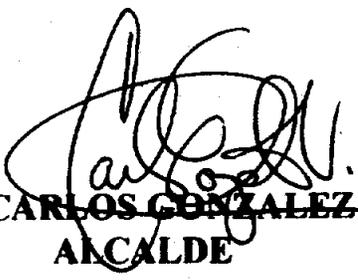
Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 17 días del mes de junio de 2,004.


HR. ALCIDES SAMANIEGO C.
PRESIDENTE


LUZ E. CORTÉS DE R.
SECRETARIA


ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEÓN P.
SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL N° 17
(De 17 de junio de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8898, Tomo número 1378, Folio número 414 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que el señor **Eladio Melgar**, cedulao con el número 7.47.323; solicitó formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8898, Tomo número 1378, Folio número 414 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

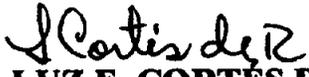
ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa, al señor, **Eladio Melgar** cedulao con el número 7.47.323; un lote de terreno, ubicado en el corregimiento de Llano de Piedras, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS.+763.91 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte Rodadura de Tosca. Sur propiedad de la señora Josefina de Mendieta. Este Rodadura. Oeste propiedad del señor Ariel Oscar Peralta.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

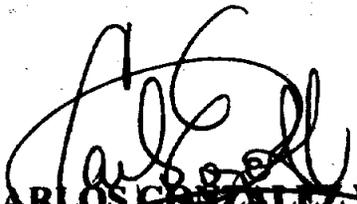
Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 17 días del mes de junio de 2,004.


HR. ALCIDES SAMANIEGO C.
PRESIDENTE


LUZ E. CORTÉS DE R.
SECRETARIA


ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL N° 18
(De 8 de julio de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que el señor Carlos Humberto Balbuena Espino, cedulaado con el número 7.123.118 y la señora Adelina Sánchez García, cedulada con el número 7.94.847; solicitaron formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 5776, Tomo número 781, Folio número 482 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa al señor, Carlos Humberto Balbuena Espino, cedulado con el número 7.123.118 y a la señora Adelina Sánchez García, cedulada con el número 7. 94. 847, un lote de terreno, ubicado en la Calle El Comercio, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS.+193.00 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor Cesar Euclides Aguirre. Sur propiedad de los Sucesores del señor Feliciano Cortes. Este Calle Oriente. Oeste Calle El Comercio.

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 8 días del mes de julio de 2,004.

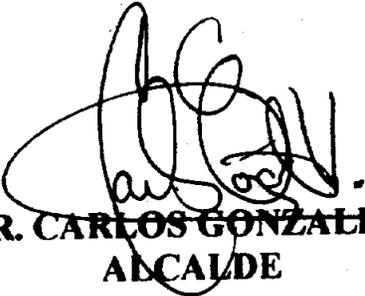

 HR. ALCIDES SAMANIEGO C.
 PRESIDENTE

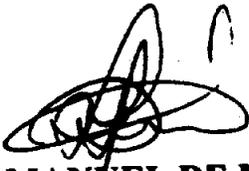



 BENILDA DE NICOSIA
 SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


 SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
 ALCALDE


 MANUEL DE LEON P.
 SECRETARIO

ACUERDO MUNICIPAL N° 20
 (De 22 de julio de 2004)

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8901, Tomo número 1377, Folio número 442 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
 En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que la señora Cándida Rosa Ballesteros Rodríguez, cedulada con el número 7.73.847; solicito formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8901, Tomo número 1377, Folio número 442 de propiedad del Municipio de Macaracas.

2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

ACUERDA:

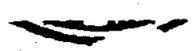
1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa a la señora, Cándida Rosa Ballesteros Rodríguez, cedulada con el número 7.73.847, un lote de terreno, ubicado en Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS.+ 634.25 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad del señor Andrés Rodríguez. Sur y Este propiedad de la señora Leovigilda Samaniego. Oeste Carretera hacia Tonosí

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 22 días del mes de julio de 2,004.


HR. ALCIDES SAMANIEGO C.
PRESIDENTE


BENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA


ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO

**ACUERDO MUNICIPAL N° 21
(De 22 de julio de 2004)**

Por el cual se autoriza la segregación y adjudicación a título de venta de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8891, Tomo número 1377, Folio número 412 propiedad del Municipio de Macaracas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el señor Plinio Peralta Hernández, cedulao con el número 7.82.66; solicito formalmente la adjudicación a título de compraventa de un lote de terreno, que forma parte de la Finca número 8891, Tomo número 1377, Folio número 412 de propiedad del Municipio de Macaracas.
- 2- Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1,973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1,984, decretar la venta de Bienes Municipales.

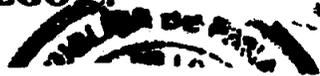
ACUERDA:

1-Adjudicar definitivamente a título de compraventa al señor, Plinio Peralta Hernández, cedulao con el número 7.82.66, un lote de terreno, ubicado en la Barriada Llano de Los Osorios, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 HAS.+ 2746.02 metros cuadrados, que consta de los siguientes linderos: Norte propiedad de los señores Dimás Vega Gómez, Pascual Osorio Gómez y Reyes Barría Osorio. Sur propiedad del señor Rigoberto Peralta Hernández. Este carretera hacia La Mesa. Oeste Carretera hacia Tonosí

2- Se establece un término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación al interesado, para que se formalice la compraventa ante el Despacho de la Tesorería Municipal. De no efectuarse el pago del lote de terreno dado en venta en este término, este Acuerdo queda sin efecto.

Dado, en el distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, a los 22 días del mes de julio de 2,004.

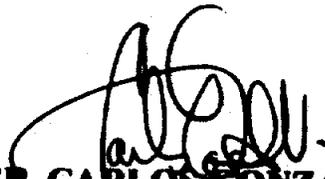

HR. ALCIDES SAMANIEGO C.
PRESIDENTE



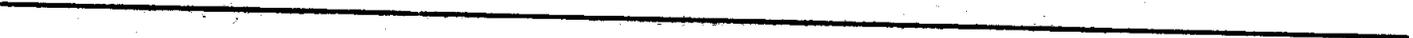

RENILDA DE NICOSIA
SECRETARIA

ALCALDÍA MUNICIPAL, DISTRITO DE MACARACAS

SANCIONADO.


SR. CARLOS GONZALEZ VARGAS
ALCALDE


MANUEL DE LEON P.
SECRETARIO



**EDICTOS EMPLAZATORIOS
 ORGANO JUDICIAL
 LISTADO 27-04
 (De 6 de agosto de 2004)
 PRIMERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.32

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

JORGE LUIS AVILA RIVERA de generales conocidas en autos, sindicados por el delito de **FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

“JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRES (2003).

VISTOS:

.....
 En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra.....

.....
JORGE LUIS AVILA RIVERA, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-443-90, nacido en Panamá el 1º de junio de 1972, con residencia en Tocumen, Sector La Siesta, calle primera, casa C-179, y demás generales desconocidas por no haber sido indagado;.....

.....
 Los imputados..... y **JORGE LUIS AVILA RIVERA** gozan de libertad bajo fianza de excarcelación, consignadas por los señores..... y **DAGOBERTO FRANCO** respectivamente, en consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a sus fiadores a fin de que los presenten al Tribunal a notificarse de esta resolución.

.....
 Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada este resolución, para que



manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

.....

.....

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127, 2208 y 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

(FDO) Mgter. ROLANDO A. QUESADA VALLESPI

EL SECRETARIO AD-HONOREM,

(FDO) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.”

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ, MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
 LA SECRETARIA,
 LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO No.24.

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA.

POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS, SEGUIDO DE OFICIO DEL CONTENIDO DEL AUTO No. 53 DE 22 DE ABRIL DE 2004 EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL. Y QUE ES DEL TENOR SUGUIENTE

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de abril de 2004".-

AUTO No. 53

Vistos:

Parte Resolutiva

En mérito de lo expuesto, LA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA CAMARGO, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-702-1678, hijo de Arquimedes Macías y Mireya Camargo, con residencia en Juan Díaz, calle sexta, casa No. 20, con estudios hasta el primer grado por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS.

Se le impone como medida cautelar al señor Gabriel Valderrama, la obligación de comparecer al Tribunal cada treinta días mientras dure la causa.

El señor Valderrama cuenta para su defensa con la asistencia de la Doctora Asunción de Montalvo del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan con el término común e improrrogable de cinco (5) días a fin de que presenten por escrito las pruebas que estimen conveniente hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2208 numeral 1 y 2219 del Código Judicial, Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.
(FDO) LICDO. LUIS DE LA CRUZ RAMOS A.

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309, DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO DE LA RESOLUCION.

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL SINDICADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL POR EL TERMINO DE CINCO(5) DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES DÍAS.

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

LA JUEZ,

MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRÓN DE GUEVARA
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

ROSARIO A. DE JIMÉNEZ.
SECRETARIA.

qh

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

LA SUSCRITO JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, PROCESADO POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y SE LE NOTIFICA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

“JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. PANAMÁ, ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).-

Visto y considerando el anterior informe secretarial, se señala el día veintiano (21) de octubre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30a.m.), para la audiencia preliminar en el caso seguido a y LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, sindicados por delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho denunciado por Indira Mollah Carvajal.-

Se tiene a la Dra. Asunción Alonso de Montalvo como defensora oficiosa de la sindicada VIOLA HERRERA y a la Licda. Leonor Samudio como defensora de oficio del sindicato HERRERA MORALES.-

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicato LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, se dispone notificarlo por edicto emplazatorio.-

Como quiera que la imputada se encuentra detenida se ordena girar el oficio respectivo al centro penitenciario para el traslado del mismo el día de la audiencia.

Notifíquese.-

La Juez,

(FDO.) Mgter. G. C. Aguilar de Ladrón de Guevara.

(FDO.) R. A. de Jiménez, Secretaria”.

PORTANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO EL SINDICADO DE LA PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES -3- DÍAS.-

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO (2004).

**MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

**ROSARIO A. de JIMÉNEZ
SECRETARIA**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

XIOMARA ALLEYNE VANEGAS y KING GRAHAM FRANCIS, por el delito Contra La Salud Pública; y de consiguiente les notifica el auto Mixto dictado en su contra, que es del siguiente tenor:

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR N° 78

En la ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, diecinueve (19) de mayo del año dos mil cuatro (2,004), se dio inicio al acto de audiencia preliminar, en el proceso seguido a **XIOMARA ALLEYNE VANEGAS y KING GRAHAM FRANCIS**, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA.

En razón de lo anterior, el suscrito **JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **XIOMARA ISELA ALLEYNE VANEGAS**, mujer, unida, con cédula de identidad personal N° 8-333-500, nació el 29 de diciembre de 1964, hija de John Thomas Alleyne y Margarita Elena Vargas de Alleyne, residente en Hotel Caribe, habitación N° 1027, Calidonia; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 30 de diciembre de 1966 y la Ley 13 de 27 de julio de 1994.

Asimismo se **SOBRESER PROVISIONALMENTE** a favor de **KING GRAHAM FRANCIS**, varón, inglés, soltero, nació el 4 de mayo de 1961, con pasaporte N° 700690862, hijo de Frank King (q.e.p.d.) y Mary King (q.e.p.d.), residente en el Hotel Caribe, Habitación N° 1027, Calidonia; de conformidad con el artículo 2208, numeral 2 del Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas, la no concurrente será notificada mediante Edicto Emplazatorio.

Una vez se ejecutorie el presente proceso se abrirá a prueba por el término de cinco (5) días hábiles.

EL JUEZ:

(fdo)

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

(Idio)

**Licdo. José A. Osorio C.,
Secretario.-**

.....
.....

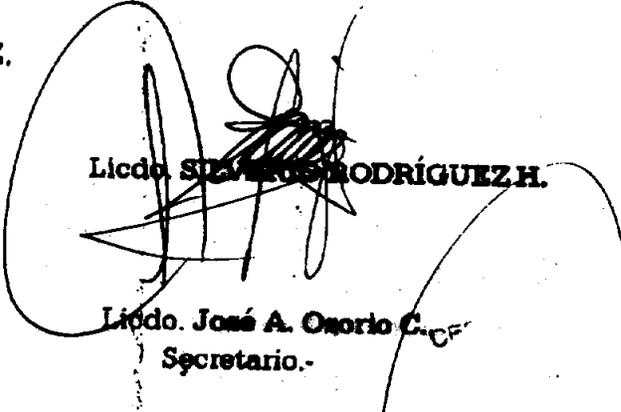
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto mixto en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ.

Licdo. **SEBASTIÁN RODRÍGUEZ H.**

Licdo. José A. Osorio C.
Secretario.-

rmm.-

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 25

**EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO**

**NOTIFICA A:**

PABLO RUIZ MONTENEGRO, procesado por el delito *Contra El Patrimonio en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica*, y de consiguiente le notifica del auto de proceder dictado en su contra, y que es del siguiente tenor:

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Uno (01) de junio de dos mil cuatro (2004).-

VISTOS:

.....

 En mérito de lo anterior, el Suscrito **JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley. **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra
PABLO RUIZ MONTENEGRO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N.º 8-210-650; como presuntos transgresores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito de **HURTO AGRAVADO** en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica.

.....

 Se mantiene la defensa técnica de Y **PABLO RUIZ MONTENEGRO**, a la Licda. Leonor Samudio miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, queda el negocio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Fundamento de Derecho: Capítulo I, Título IV del Código Penal. Artículo 2211 y 2222 del Código Judicial.-

El Juez:

(fdo)

Licdo. **SILVERIO RODRÍGUEZ H.**

(fdo) Licdo. **José A. Osorio Cedeño**
 Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ,

Licdo. **SILVERIO RODRÍGUEZ H.**

Licdo. **José A. Osorio Cedeño**
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO N°.21.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

ROBERTO ANTONIO CHICRE MALCUM (a) MAURICIO JOSÉ TORRENEGRA SILVA, varón, de nacionalidad colombiana, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, hecho denunciado por **Roberto Montenegro**, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de enero del año dos mil cuatro (2004).-

.....
.....
En atención al Informe Secretarial que antecede, se fija para el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil cuatro (2004), a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, audiencia preliminar dentro del proceso seguido a...**ROBERTO CHICRE MALCUM**, y..., por la comisión del supuesto delito contra la fe pública.

Téngase al ..., al Licdo. Alberto González como defensor de ...y **ROBERTO CHICRE MALCUM**, y a la....

En consecuencia, adelántese las diligencias que sean necesarias, a fin que las partes queden formalmente notificadas de la presente providencia, de igual modo, se le informa al Funcionario de Instrucción que una vez recibido el expediente en esa agencia, cuenta con el término de 48 horas para que quede debidamente notificado de la presente resolución, se les advierte al resto de las partes interesadas que luego de transcurridos tres (3) días hábiles de la confección de dicha providencia, sin que se hayan presentado a los estrados del Tribunal, se ordenará notificar por correo certificado a los que no se han presentado a notificarse de manera personal, tal como lo preceptúan el artículo 2199 del Texto Único, en concordancia con el artículo 2301 de la misma excerta legal.

Notifíquese,
(Fdo.) El Juez, E. A. Paniza M.

(Fdo.) Licda. Y. A. González R., Sria. Jud."



Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen y de no hacerlo serán sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

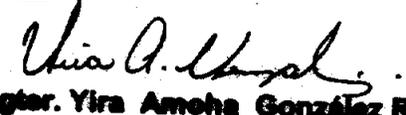
Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,


Licdo. Enrique A. Paniza M.


Mgter. Yira Amaha González Ruiz,
Secretaría Judicial.



gas.-

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 8-210-2116, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO (ESTAFA)**, hecho denunciado por **Francisco Subla**, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

**"REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
ACTA**

**Audiencia Preliminar No. 12
Auto de Proceder No. 6**

Enero, 22 de 2.004



En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO**, con cédula de identidad personal No. 8-210-2116 y demás generales desconocidas, por infractora de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de **ESTAFA**.

Se le aplica Medida Cautelar la contenida en el artículo 2127 literal A, la prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización de este Despacho Judicial.

Se **ORDENA** oficiar a los diferentes Juzgados de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, para que informen a la mayor brevedad posible si a la señora Nereida Judith Varona se le sigue actualmente alguna causa penal y todo lo relativo al estado procesal de las mismas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 2046, 2127 literal A, 2219 párrafo segundo, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Lic. ENRIQUE A. PANIZA MORALES, Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lic. Yira Amoha González R., Secretaria Judicial."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

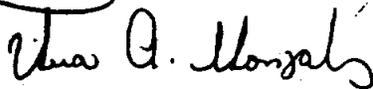


Se le advierte a la imputada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,


Licdo. Enrique A. Paniza M.


Mgter. Yira Amoha González Ruiz,
Secretaria Judicial.

gas.-

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ**, varón, panameño, con cédula No. PE-13-1036, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, siete (7) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER a JUICIO a HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 3 de diciembre de 1980, con cédula de I. P. No. PE-13-1036, hijo de Federico Mora Bermúdez y Elvira González Martínez de Mora, residente en Mañanitas, Tocumen, Sector Génesis, Cuarto de Alquiler, como posible responsable de delito que describe el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 1986 y Ley 13 de 1994, es decir, por delito contra la Salud Pública.

Se impone a Henry Federico Mora González, como medida cautelar el deber de reportarse los 30 de cada mes ante este Tribunal hasta que el proceso en su contra concluya y se mantiene en su defensa al Licdo. Manuel Vidal Fuentes, Defensor de Oficio.

Se concede a las partes cinco (5) días hábiles para aportar pruebas las cuales se practicarán, una vez admitidas, en el auto de audiencia preliminar que se fija para el 24 de agosto de 2004, a las 3:00p.m.

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de julio de dos mil

cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.



LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

dp.
Exp.5717

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO**, varón, panameño, con cédula No. 2-94-2090, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, quince (15) de julio de dos mil cuatro (2004).

.....

Visto y considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día veintidós (22) de diciembre del 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA ORDINARIA.

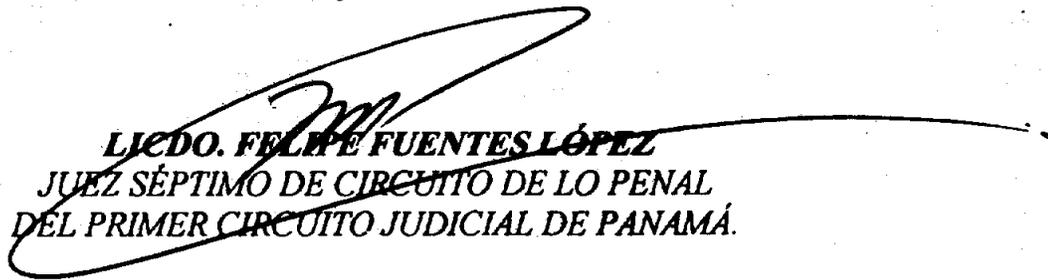
*Téngase como Defensor (a):
Licdo. Manuel V. Fuentes De Franklin A. Aguilar C.*

*Notifíquese,
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.*

*Se le advierte al emplazado **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.
Exp.5464

EDICTO EMPLAZATORIO N° 78.-

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

MANUEL GARCIA, enjuiciado por el presunto delito de **FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, hecho denunciado por el Braulio Tomás Rico; se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, diecisiete (17) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra, y **MANUEL GARCIA**, cubano, con Pasaporte N° 044781707, y demás generales desconocidas en autos; por presuntos trasgresores de las claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, denominado **Falsedad de Documentos En General (Falsedad Ideológica de Documentos Públicos)**.-

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, para que aduzcan las pruebas que estimen conducentes.-

Asimismo, **NIEGA** la medida cautelar personal distinta a la detención preventiva, solicitada por el Lcdo. Jacinto Cerezo Góndola y **RECHAZA** por extemporáneo la Solicitud de Suspensión de Prescripción a favor de **MANUEL GARCIA**.-

Se fija para el **26 de julio de 2004**, a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p. m.), la Audiencia Ordinaria, por medio de la cual se debatirá la responsabilidad de todos los imputados en el proceso acumulado; es decir, para todos los expedientes, se fija una misma audiencia.-

Como fecha alterna, se fija el **martes 26 de septiembre de 2004**, a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a. m.), para lo cual se debe proveer el nombramiento de los



Defensores de Oficios respectivos, en el caso que no comparezcan los abogados particulares...-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2126, 2127 (e), 2128 (b), 2140, 2201, 2202, 2207, 2208, 2209, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario”.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado del auto antes transcrito.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del justiciable, si lo conocen; so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la detención del implicado o dicten las órdenes para tal fin.-

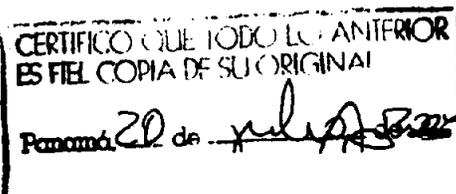
Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al prenombrado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Tribunal estar en derecho en el proceso, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) de días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-



Exp. 3744
ald.-

EDICTO EMPLAZATORIO N°.79

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO, investigados por un delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, doce (12) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar Alterna el día **8 de septiembre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a ... **GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO**, sindicados por el supuesto delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, hecho cometido en detrimento de Jaime Correa.-

Se tiene ... Y como defensa particular del sindicado **GILBERIANO RAMIREZ** al Lic. Miguel Batista y como defensa oficiosa de **FRANCISCO REVELO** a la Lic. Rosario de Brandao.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Heana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-



Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Léda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 4873
/cr

EDICTO EMPLAZATORIO N°.80

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.-

EMPLAZA A:

VIDAL SACHANANDANI, investigado por un delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **6 de octubre de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a VIDAL SACHANANDANI, sindicado por el supuesto delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, hecho perseguido de oficio.-

Se nombra como defensa oficiosa del sindicado VIDAL SACHANANDANI a la Lic. Rosario de Brandao del Instituto de Defensoría de oficio.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Arles Muñoz Aragón., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

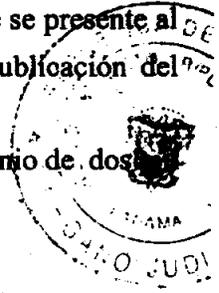
Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del



mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).-




 Ldo. Arles Muñoz Aragón,
 Juez Octavo de Circuito de lo Penal
 del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
 Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
 Secretario

Exp. 5580
 /er

EDICTO EMPLAZATORIO N° 82

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.-

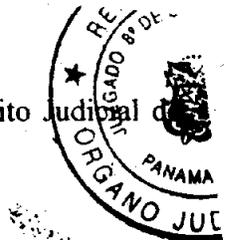
EMPLAZA A:

LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS, investigado por un delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **7 de octubre de 2004, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, dentro del proceso seguido a **LUIS ANGEL RAMÍREZ EDWARDS**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, hecho cometido en detrimento de **Importadora Ricamar, S.A.**- Se tiene como defensa oficiosa del sindicado **RAMIREZ EDWARDS** a la Lic. **Rosario de Brandao**.-

NOTIFIQUESE



(fdo.) Lic. Arles Muñoz Aragón, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá., Suplente.-
(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 5562
/er

EDICTO EMPLAZATORIO N°45-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-163-2351, y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:



JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, Panamá,
dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2003).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONVIERTE LOS CIENTO (100) DÍAS MULTA**, sanción impuesta al señor FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-163-2351, nacido el día quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), hijo de los señores SALOMÉ ALVARADO y ANTONIA MARÍA MOLINAR, con residencia en el corregimiento de Curundú, Barraca No. 3, Tivoli, Planta Baja, cuarto No 12 dentro del proceso que se le siguió por delito Contra la Salud Pública, hecho investigado de oficio, a **CINCUENTA (50) DÍAS DE PRISIÓN**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

En consecuencia, se ordena efectuar todas las diligencias pertinentes, a fin de que el señor FELIPE ALVARADO MOLINAR sea **CAPTURADO y FILADO** a órdenes de este Tribunal.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 51 del Código Penal.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS
(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MOSTUFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución fechada 16 de julio de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al

Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDA. LADYS CASTRO BONILLA
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá,
Suplente Especial Encargada.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

L.C./m.l.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

JHON JAIRO MARÍN OROZCO, varón, panameño, con pasaporte No.CC8731966, de demás generales desconocidas, por el supuesto delito Contra la Fe Pública, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil cuatro (2004).

Se fija como fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE** de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Se tiene al Licdo. Feliciano Balleteros Garrido, como Apoderado Judicial de **JHON JAIRO MARÍN OROZCO**.

Se ordena la notificación del Licdo. Fernando A. Sierra Q., Representante Legal de la Empresa Motores de la Guardia, S.A. (Víctima).

Se fija como fecha alterna el día **VEINTICINCO (25) de OCTUBRE** de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoría de Oficio, en Representación de **JHON JAIRO MARIN OROZCO**, en caso de que su Apoderado Judicial no comparezca en la fecha alterna.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

Notifíquese

(FDO.)

Licda. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada

(FDO.)

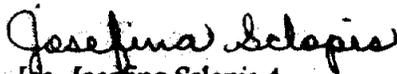
Edgar López
Secretario Ad-Hoc

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).



Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada



Edgar López
Secretario Ad-Hoc

zs.

EDICTO EMPLAZATORIO N°50

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

HERIBERTO TREJOS, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, doce(12)de julio del dos mil cuatro (2004).

1. *En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL contra HERIBERTO TREJOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N. 4-270-62, y demás generales desconocidas, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal reformado por la Ley 38 del 2001, que contempla de manera genérica el delito de Violencia Doméstica y Maltrato al Menor Niño, Niña y Adolescente*

Se le impone al enjuiciado las medidas cautelares personales contenidas en el artículo 2127 del Código Judicial, en sus literales a y b, consistentes en la prohi-

bición de **abandonar el territorio nacional sin la debida autorización judicial, y la obligación de comparecer a este Despacho los cada semana.**

Continúa con la defensa del procesado, el Licdo. **ROLANDO MARCOS HERMOSO** del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término improrrogable de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

Se fija el día **NUEVE (9) de FEBRERO** de 2005, a las **ONCE de la MAÑANA (11:00 a.m.)**, para la celebración de la **Audiencia Ordinaria** dentro de la presente causa penal.

Fundamentos Legales: Artículos 159 numeral 13, 2127 literales a y b, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

LICDA. MARÍA LUISA VIJIL DE LANIADO
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDA. JOSEFINA SCLOPIS
SECRETARIA JUDICIAL
iig.

Por lo tanto, con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto

de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Josefina Sclopis

Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar López

Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc..

iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N°46

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARIA STELLA OJEDA OJEDA, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en detrimento de Importadora **Ricamar S.A.**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

**JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**
Panamá, veinte (20) de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **SIETE (7)** de **FEBRERO** del dos mil cinco (2005), a las **DOS Y MEDIA** de la **MAÑANA (2:30 p.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como abogado de **MARIA STELLA OJEDA OJEDA**.

Se ordena la notificación del Licdo. Carlos Dutary en representación de la víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
de Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo)

Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
Iig.



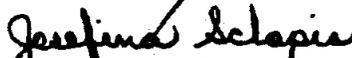
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
Iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N°43

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

ROLANDO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PUBLICA**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, catorce(14)de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día OCHO(8) de OCTUBRE del dos mil cuatro (2004), a las NUEVE y MEDIA de la MAÑANA (9:30 a.m.), para la celebración de la AUDIENCIA ORDINARIA en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de ROLANDO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(FDO)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo) Licda. Josefina Sclopis A.

Secretaria.

iig.

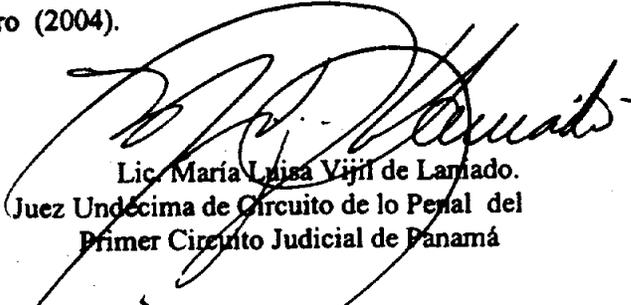


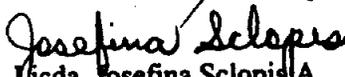
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 49

La suscrita JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

WILSON GALEANO ALVAREZ; CARLOS ANDRES ARANGO ALVAREZ y CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ de paradero desconocidos en el expediente, por delito CONTRA LA FE PUBLICA, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, Treinta y uno (31) de mayo del dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA PENAL contra RUTH ELENA MAZO FERNANDEZ, mujer, de origen colombiano, mayor de edad, con pasaporte N.43022363 (no porta), nacida el 19 de septiembre de 1960, hija de Teobaldo Mazo y Elvia Fernández, residente en Bella Vista, calle 41, Edificio Yolanda, apartamento N. 1, CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 28 de abril de 1967 en Medellín, hijo de Ramón Arboleda y Olivia Alvarez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, Colombia, diagonal 48, N.3444, WILSON GALEANO ALVAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 30 de mayo de 1980, en Medellín, hijo de Darío Galeano Alvarez y Zoe Alvarez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, Colombia, Sab-Net, calle 72 sur, N. 45 A20, y a CARLOS ANDRES ARANGO SUAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 23 de junio de 1980, en Medellín, hijo de Carlos Emilio Arango (q.e.p.d) y Teresa de Jesús Suárez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, calle 43 BB, N.12120, casa N. 4, Quinta San Javier, como presuntos infractores de las normas penales contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro I de Código Penal, que contempla de manera genérica los Delitos de Falsificación de Documentos.

Se ordena la detención preventiva de CARLOS ANDRES ARANGO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ y se mantiene la libertad bajo fianza de RUTH ELENA MAZO.

Continuará con la defensa de RUTH ELENA MAZO el Lic. Omar Samaniego Aizpuru, mientras el Lic. Rolando Marcos Hermoso continuará con la defensa de los señores CARLOS ANDRES GALEANO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ.

Se fija el día SEIS (6) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 p.m.) para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de la presente causa penal y fecha alterna para el TRECE (13) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoría de Oficio, en Representación de Ruth Elena Mazo, en caso de que su Apoderado Judicial no se presente en la fecha alterna.

Fundamento Legal: Artículos 105, 1941, 2046, 2140, 2152, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo)

Lic. María Luisa Vijiñ de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)

Lic. Josefina Sclopis A.
Secretaria

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Juáicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Josefina Sclopis

(Lic. Josefina Sclopis A.)

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar López S.
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

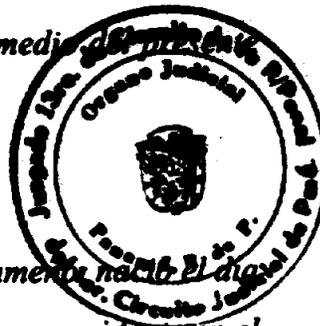
EDICTO EMPLAZATORIO N°62

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio

EDICTO:

EMPLAZA A:

SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, varón, panameño, nacido el día 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto s/n, imputado por delito **Contra la Salud Pública.**



"AUDIENCIA PRELIMINAR N°161**LL.J.N°131**

En la Ciudad de Panamá, siendo las cuatro y quince (4:15) minutos de la tarde del día de hoy, jueves diez (10) de junio de dos mil cuatro (2004), la Licenciada ANNABELLA J. de DE LA TORRE, Suplente Especial Encargada, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL en contra de SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N°8-238-64, nacido el 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto sin número, por ser supuestamente infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico contra la salud pública.

Se abre el periodo de pruebas por un término común de cinco días hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a fin de que las partes aduzcan las pruebas que estimen pertinentes.

Se mantiene al Licenciado Fernando Peñuelas del Instituto de Defensoría de Oficio para que continúe con la representación de Santos Reyes López en el acto de audiencia ordinaria.

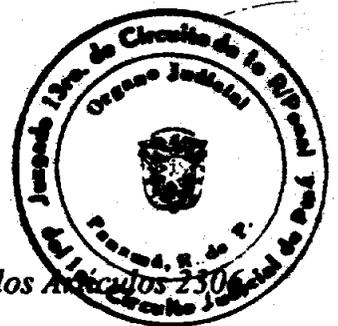
Lo decidido en este acto de audiencia tiene efecto de notificación personal para todas las partes presentes.

Fundamento de Derecho: artículos 2219 y siguientes del texto Único del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy.

Notifíquese.

*La Juez Suplente Especial Encargada,
(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE
El Secretario,
(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"*



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

*mm
exp.4354*

**EDICTO EMPLAZATORIO N° 39
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

E M P L A Z A A:

CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, de generales conocidas en autos, por delito de POSESIÓN ILÍCITA, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
San Miguelito, trece (13) de abril de
mil novecientos noventa y nueve (1999).**

**CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, fue detenido el 19 de octubre de 1998, por agentes de la Policía de San Miguelito, por cierta cantidad de hierba seca, sobre la cual certificó la diligencia de Prueba de Campo, se presume sea MARIHUANA.
El Laboratorio Técnico de Drogas,**

corroboró esta información, manifestando incluso, que la sustancia en fomento pesaba 2.87 gr.

Al ser indagado ALEMORA BERGUIDO aceptó la posesión de la sustancia ilícita, explicando que estaba destinada para su consumo.

Medicina Legal certificó que el señor ALEMORA BERGUIDO, presentaba un cuadro de abuso de la droga; también consta certificaciones de los agentes de policía que participaron en la detención del imputado de fojas 19 a 24, sin que se observe contradicciones en su dicho de todo lo anterior, se desprende el hecho probado consistente en posesión simple y graves indicios de responsabilidad con los que estimamos cumplidos los requerimientos del artículo 2222 del Código Judicial, por tanto éste tribunal concluye abriendo causa criminal, contra el señor CARLOS ANTONIO ALEMORA BERGUIDO, como presunto infractor del Título VII, Capítulo V, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de Posesión Ilícita.

La señora Juez da por concluida esta audiencia.

(FDO) LICDA. MARIAM LUBET QUIROZ P.

La Secretaria Encargada,

(FDO) LICDA. NAIDA FLOR RIOS VEGA

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO ENPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

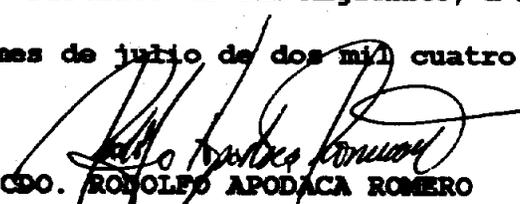
Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5)

días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,


LICDO. RONOLFO APODACA ROMERO
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

El Secretario,


LICDO. EDUARDO DE LA TORRE

RAR/he.*
Exp. 2979

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

E M P L A Z A A:

ADAELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de generales conocidas en autos, por delito genérico de Hurto se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, ocho (8) de febrero de dos mil (2000).

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **ADAELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-709-1483, residente en Villa Lucre, Calle Las Palmeras, Casa N° 139, como presunta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código

Penal, es decir, por delito genérico Hurto. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la ejecución de la presente resolución a fin de que aduzcan las pruebas que a bien tengan. Para garantizar la presencia de la ahora procesada a las demás etapas procesales, se le aplicaran las medidas cautelares consistentes en: 1. La prohibición de salir del país sin autorización expresa del Tribunal 2. La obligación de comparecer los días 15 y 30 de cada mes a este Despacho a firmar una tarjeta de control que será abierta por secretaria. Se mantiene como apoderado judicial de la señora Edaelis Sánchez Martínez a la Licda. Otilda de Valderrama, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2147-B, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial. Ley 1 de 3 de enero de 1995.

LA JUEZ,

(FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ
LA SECRETARIA,

(FDO) LICDA. NILKA E. LASSO RAMOS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO ENPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.



Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

[Handwritten signature]
LICDO. RODOLFO PODACA ROMERO
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

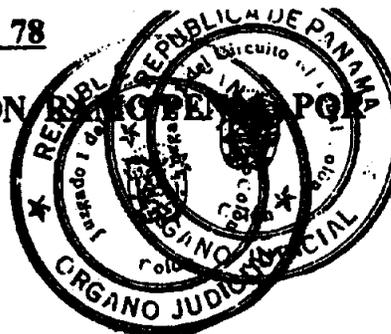
El Secretario,

Licdo. Eduardo De La Torre

RAR/he.*
Exp. 3410

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN
ESTE MEDIO:**



EMPLAZA A:

PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, SINDICADO Por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 11 días del mes de junio de dos mil tres (2003).....
.....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, al señor PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-119-161, nacido el día 16 de julio de 1974, hijo de PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ, residente en Santa Isabel, Costa Arriba de Colón, con estudios cursados hasta II grado; como presunto vulnerador de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se ordena por secretaría del Tribunal se giren ordenes de conducción en contra de la prenombrado PABLO RODRIGUEZ, a efectos de que comparezca al Tribunal.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO. RAUL MURDOCK SECRETARIO.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo - Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL




LICDO. MANUEL OELINDA
SECRETARIO AD-INT.



REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 41

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública. perjuicio EMP. DAITON INT. S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoria de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARLA mediante Edicto Emplazatorio,.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

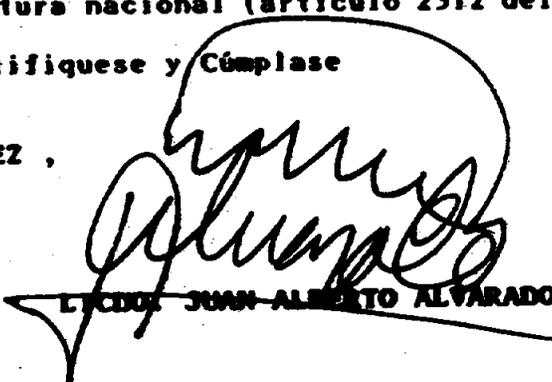
(fdo) Lic. Julio F. Macia
Secretario

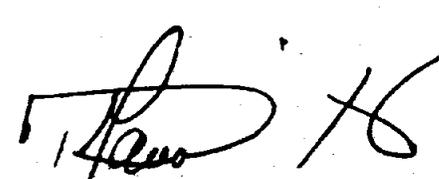
Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,


LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO


Lic. Julio F. Macia
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL
EDICTO EMPLAZATORIO No 41

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurre a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL.
Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública, perjuicio PMP, DAI TOM INT. S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se Fija para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoría de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARIA mediante Edicto Emplazatorio, (fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO.

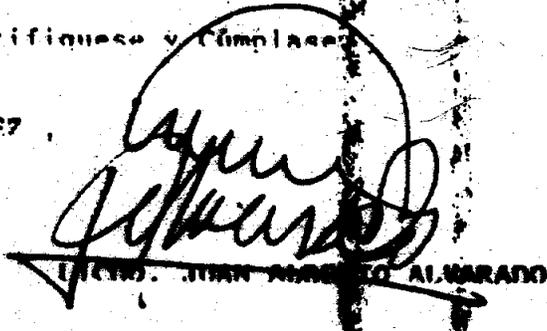
(fdo) Lic. Julio F. Macías
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

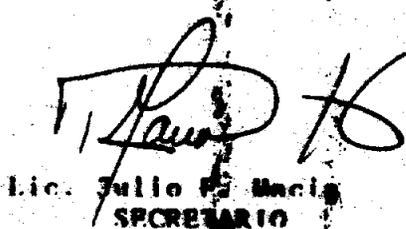
Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado en pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueva (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

PI 11167



LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO



Lic. Julio F. Macías
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 39

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor AIDA LUZ SALAZAR VEGA de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 23 de MARZO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de AIDA LUZ SALAZAR VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, nacida el 9 de marzo de 1953, con cédula de identidad personal No. 3-85-123, hija de Agustina Vega de Salazar y y Alejandro Salazar, con domicilio en la residencial Los Lagos, multi 230-B, con estudios universitarios, como presunta vulneradora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal o sea por delito de Violencia Domestica en perjuicio de Roderick Rivera Salazar, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Aida Luz Salazar Vega la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas.

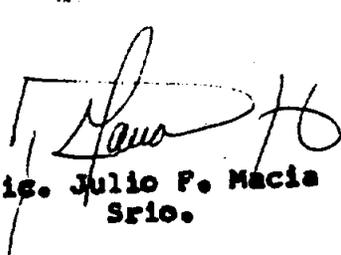
(fdo) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL

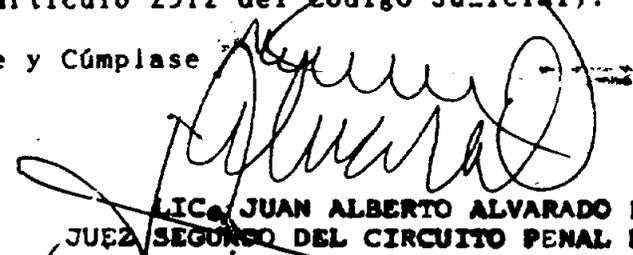
(fdo) JGZ
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 19 de Julio de 2004 a la tres (3) de la tarde y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase


Lic. Julio P. Macia
Srio.


LIC. JUAN ALBERTO ALVARADO E.
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL DE COLON

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor VICTOR ANDRÉS GÓMEZ MARK de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 21 de JUNIO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administración de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de VICTOR ANDRES GOMEZ MARK, varón, panameño, con céd. 3-707-863, nacido en la Provincia de Colón el día 28 de junio de 1980, con 23 años de edad, hijo de Leonor Mark Jordan y Andrés Gómez Ortega, residente en Nuevo Mejico, segunda entrada, casa No. 78, corregimiento de Sabanitas, con estudios secundarios, como presunto vulnerador de disposiciones penales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de Violencia Doméstica en perjuicio de Brizeida Berenice Bustamante Ibarra, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Victor Andrés Gómez Mark la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas de que intenten valerse.

(fdo) LICDA. MARICELA CEBALLOS DE RUDAS
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL, ENCARGADA

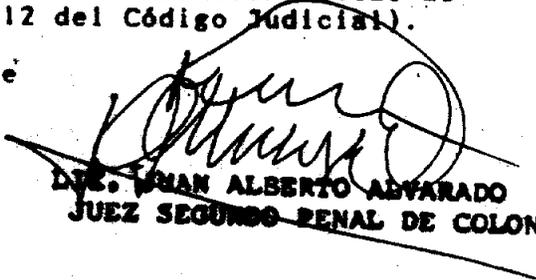
(Fdo) Lic. Julio Fidel Macia
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 20 de JULIO de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


Lic. Julio F. Macia
Brio.


D.E. JUAN ALBERTO AVARADO
JUEZ SEGUNDO PENAL DE COLON

EDICTO ENPLAZATORIO N. 42

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
POR MEDIO DEL PRESENTE,



ENPLAZA A:

ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez Montenegro, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

LLAMAMIENTO A JUICIO N. 46.-

VISTOS:.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, decreta el enjuiciamiento de ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, varón, panameño, mayor de edad, unido, con cédula de identidad personal N.3-127-1371, hijo de Juan Arias y Siria Encis Ceballos, residente en Villa Catalina, Sector B., casa N.29, con estudios hasta segundo año de secundaria, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, esto es por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez Montenegro.

Cuentan las partes con el término de ley para que presenten las pruebas que tengan a bien para la mejor defensa de sus intereses una vez sea notificado el señor Arias Ceballos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

/rm.

EDICTO ENPLAZATORIO N. 43

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Río Azúcar el día 27 de junio de 1974, con cédula de identidad personal N.10-29-804 y residente de la Comunidad de Río Azúcar, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:



**JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
COLON, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL
CUATRO (2004).-**

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día trece (13) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

**LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.**

**OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO.**

EDICTO EMPLAZATORIO N. 44

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE.



EMPLAZA A:

ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-338-396 y residente en Nuevo Vigía, casa N.13, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea González, el día 17 de agosto de 2004 a las 11:00 a.m.

Continúa la licenciada Maritcenia Palacios, defensora de oficio -en turno en este Tribunal- para que asuma la defensa de Bonilla Olivero.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 41

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,



EMPLAZA A:

HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Ustupu el día 21 de diciembre de 1967, con cédula de identidad personal N.10-8-662, vecino y residente de la Comunidad de Ustupu, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a HARNOVIS MORRIS MARTINEZ por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Cornelia Figueres Morales, el día 22 de septiembre de 2004 a las 02:00 p.m.

Continúa el licenciado Cecilio C. Castillo como defensor de oficio de Morris Martínez.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, y se exherta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

- Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N.40

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:



AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.2-707-999 y residente en la Barriada Villa Del Carmen, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de la Pintada, por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Kathia del Carmen Ramos Domínguez, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL. COLÓN, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil cuatro (2004), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

**(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.**

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

**LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN
RAMO PENAL.**



**OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.**

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ISAAC CAMPOS APARICIO, cedula 6-55-2354, residente en Arraiján, Barriada 7 de septiembre, Sector 11, casa No. 30, sindicado por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Magaly Pérez y Gladis Campos.

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, quince (15) de junio del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para el día 22 de noviembre del 2004 a las 4:00 de la tarde, como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR en el proceso seguido a ISAAC CAMPOS APARICIO por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Margaritis Pérez y Gladis Campos.

Se designa como defensor de oficio de Isaac Campos Aparicio, a la Mgtr. Yanela de Pimentel.

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado, aun cuando se han realizado las diligencias necesarias para su localización, es por lo que se ordena su notificación por EDICTO Emplazatorio, tal cual se dispone en el artículo 2203 del Código Adjetivo Patrio.

Esta providencia se pondrá en conocimiento de la parte ofendida.

Notifíquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO

LA Juez

(fdo.) Licdo. Manuel Quintanilla
Secretario.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la empiazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

JOSE ISAAC URRIOLA, CARVAJAL, cedula 2-139-777, sindicado por delito contra la vida y la integridad personal en perjuicio de Teodoro St. Rose González

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a JOSE ISAAC URRIOLA y....., por delito contra la vida y la integridad personal en

perjuicio de TEODORO ST. TOSE GONZALEZ, el día 14 de septiembre del 2004 a las 3:00 p.m.

Téngase a la Licda. Yanela de Pimentel como defensora de oficio y al Dr. Lorenzo Parker como abogado querellante en el presente proceso.

Como quiera que a fojas 171 y 179 consta que El sindicato Jose Isaac Urriola no se localiza, Se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.
Notifíquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO.
LA Juez
(fdo.) Licdo. Raimundo Pitti
Secretario.



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.


Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ


Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, cedulao 8-165-2216, residente en Chame, San José, comunidad de Llano Largo, sindicado por delito de violencia doméstica en perjuicio de María Dominguez de Navarro..

"ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DE TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, 9 de julio del 2004.

.....
Siendo las 3.15 p.m. de hoy 9 de julio del 2004, la Juez declaró abierta la sesión, a fin de celebrar la audiencia preliminar dentro del proceso penal seguido a RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Maria Angela Dominguez de Navarro.

.....
En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara lugar a seguimiento de causa contra RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, varón, panameño, cedulao 8-165-2216, como presunto transgresor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de violencia doméstica en perjuicio de Maria Ángela Dominguez de Navarro, Rodrigo Eduardo Navarro y Angélica María Navarro.
Se tiene la designación del Licdo. Crispulo Leoteau, como defensor de oficio del encartado.

Cuentan las partes con el término improrrogables de 5 días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el plenario..



.....
JUEZ DE

Preceptos Aplicados: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Siendo las 3:21 p.m. se da por terminado este acto de audiencia, que se firma para mayor constancia.

**(Fdo.) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ
(fdo.) Licdo.. MANUEL QUINTANILLA
Secretario.**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio..

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 20 de julio del 2004.

**Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ**

**Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.**

EDICTO EMPLAZATORIO #00.

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, catorce (14) de julio de dos mil cuatro (2004)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de **AUDIENCIA PRELIMINAR**, en el sumario seguido a **MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA**, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, el día **DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS CUATRO (4:00) DE LA TARDE**.

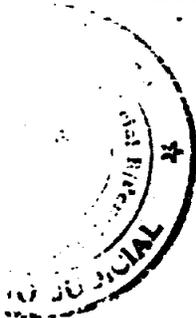
La defensa de Manuel Antonio Guevara Herrera, estará a cargo de la Magister **YANBLA ROMERO DE PIMENTEL**, como defensora de Oficio.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO



LA SRIO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

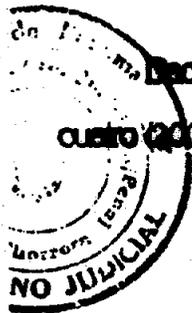
Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si se lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día catorce (14) de julio de dos mil cuatro (2004).



LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

AL SEÑOR ANTERIOR

SECRETARIO

DE DOS MIL 2004

[Handwritten signature]
Secretario

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

EDICTO EMPLAZATORIO # 59

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

MANUEL URRUTIA DE LUZ, con cédula de identidad personal n°P.E. 5-151, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de EMERENCIA RAMOS, la cual es de tenor lo siguiente:

Mediante Vista Fiscal N° 437 de 30 de AGOSTO de 2,002, la Fiscalía de Familia recomienda que se llame a Juicio al imputado por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

.....

 En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE MANUEL URRUTIA DE LUZ, varón, panameño, nacido el día 29 de julio de 1948, con 54 años de edad, cédula N°PE.5-151, hijo de los señores Lavinia de Luz y Ricardo Urrutia, ocupación pintor, reside en La Mitra, atrás del comite, del agua, curso estudios hasta tercer año, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA en perjuicio de EMERENCIANA RAMOS.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario. Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
 Juez Segundo de Circuito de lo Penal
 Tercer Circuito Judicial de Panamá
 (Fdo.) Licda. Ruth Ábrege de Carrillo
 Secretaria"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del proceso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres(3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino Córdoba
Secretario Interino

mat. 17080701a 0201

EDICTO EMPLAZATORIO # 58

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANTONIO JAEN NÚNEZ, con cédula de identidad personal NO 79-747, y dirección actualmente desconocida, para que se justifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MARIBEL FLORES, la cual es de tenor lo siguiente:

Mediante Vista Fiscal Nº 821 de 22 de diciembre de 2.002, la Fiscalía de Familia solicita que se llame a Juicio al imputado por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ANTONIO JAEN NUNEZ de generales conocidas en auto compresunta infractora de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA en perjuicio de MARIBEL FLORES CARALLERO.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

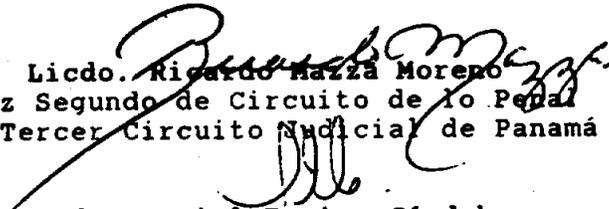
(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo
Secretaria"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los articulo 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del proceso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres(3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).


Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino Córdoba
Secretario Interino

mat 17080701a 0777

EDICTO EMPLAZATORIO # 57

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA, con cédula de identidad personal Nº 3-74-2545 para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA.**, la cual es de tenor lo siguiente:

A.E.Nº 133

Para calificar el mérito correspondiente damos inicio a la audiencia preliminar en el proceso penal seguido a **ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA** por el delito de **VIOLENCIA DOMÉSTICA** en perjuicio de **DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA.**

.....
En mérito de lo expuesto, quien suscribe, el **JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE**

PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a el señor ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, es decir por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA en perjuicio de DALYS CABALLERO.

Cuentan las partes con el término de cinco días (5) para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la Lic. Yanela Romero de Pimentel, como abogada defesnora del sindicado.

Quedan todas las partes debidamente notificada de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Quedan todas las partes presentes notificadas de la presente resolución.

(Fdo.) Licdo. Ricardo

Mazza Moreno

Juez Segundo de Circuito de lo Penal

Tercer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licdo. LORIEL ESPINO CORDOB

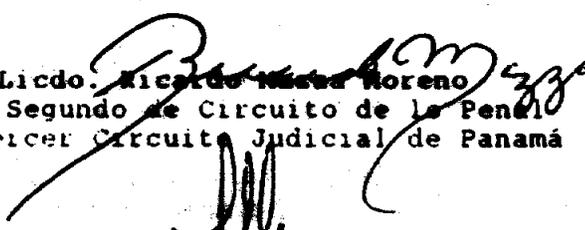
Secretario Interino

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaria de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).


Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá


Licdo. Loriel A. Espino
Secretario Interino

77080701a 0359

EDICTO EMPLAZATORIO No.22

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

EMPLAZA A:

DAYRA HELEN RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, Cedulada N°8-745-246, nació el 2 de febrero de 1975, residente en Ciruelito de Antón, hija de Josefina Rodríguez (paradero desconocido), sindicada por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de LEYDI ANETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial anterior, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.), en el Proceso Penal seguido a DAYRA HELEN RODRIGUEZ, sindicada por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALMA SAMANIEGO RODRIGUEZ.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible que la señora Dayra Helen Rodríguez se presente a la AUDIENCIA, ES POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTO.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licda. Florelia Bonilla de Cruz, Juez Segunda del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

EL JUEZ,

LICDO. JOSE LUIS CARLES R.

LA SECRETARIA,

LICDA. XIONARA GOMEZ ANDRION.

mdac.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL,
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A :

ROBERTO ALVAREZ GARCIA, varón, mayor de edad, de nacionalidad cubana, Carneth N° 5578 (de paradero desconocido) y lo notifica de la Providencia en donde se fija NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR.

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL,
Penonomé, veintiseis (26) de julio de dos mil cuatro (2004).

SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR, para el día NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), dentro del Proceso Penal seguido a ROBERTO ALVAREZ GARCIA, sindicado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de LEYDI ANETH GONZALEZ RUSTAMANTE.

Tiene como abogado Defensor a la LICDA. GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que no se ha podido localizar al señor Roberto Alvarez Garcia para las notificaciones respectivas, es por lo que se Ordena Emplazarlo por Edicto de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis Carles R.
Juez Segundo del Circuito de Cocle, Ramo Penal; (fdo.)
LICDA. XIONARA DEL C. GOMEZ A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

EL JUEZ,

LA SECRETARIA,

LICDO. JOSE LUIS CARLES R.
mdac.

LICDA. XIOMARA DEL C. GOMEZ A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 167

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriquí,
Ramo Penal;

EMPLAZA A:

AUGUSTO SANTAMARÍA, paradero desconocido en el expediente, por el delito **CONTRA LA VIADA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL**, en perjuicio de **JULIO CÉSAR BARRIA**, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"SENTENCIA NÚMERO 121.

DAVID, nueve -9- de noviembre de dos mil cuatro - 2004- (...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe **JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ**, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: **CONDENA A AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE**; varón, panameño, soltero, pescador, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria, profesa la religión católica, nació en San Felix el 21 de septiembre de 1979, de 21 año de edad, con cédula de identidad personal No. 4-716-1356, residente en el Barrio el Paraíso corregimiento de las Lajas, sin antecedentes penales registrado en la encuestas, **A LA PENA DE VEINTICUATRO -24- MESE DE PRISIÓN (2 AÑOS) Y A LA INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO PERIODO, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, como autor del delito de lesiones personales, que tipifica y sanciona el artículo 136 del Código Penal.

El condenado **AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE**, se le reemplaza la pena de prisión impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del código penal, es decir por una represión pública.

En consecuencia se le advierte al condenado, que durante el término de 24 meses no deberá cometer delito de ninguna naturaleza, pues se le revocará dicha medida y tendrá que pagar íntegramente la pena que se le reemplaza, junto con la nueva que se le impone por el otro caso. si no delinque durante ese período, la pena le quedará extinguida de conformidad con lo establecido en el artículo 2400 del código

Judicial y los artículos 77, 78, 79, y 80 del código penal. Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítanse copia debidamente autenticadas a los departamentos correspondientes, para la confección de las estadísticas judiciales y antecedentes penal tal y como lo dispone la ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2409, 2410 y demás concordantes del texto único del código judicial. Artículo 38, 46, 56, 77, 78, 79, 80, 81 y 136 del código penal.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto que quede legítimamente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- días de dos mil cuatro - 2004-

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.



2EDICTO EMPLAZATORIO No. 166

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriquí, Rama Penal;

EMPLAZA A:

ROBIN MAYORCA SANCHEZ, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de BANCO NACIONAL DE DAVID, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS A ROBIN MAYORCA SANCHEZ POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE BANCO NACIONAL, DAVID.

DAVID, diecinueve -19- de noviembre de dos mil cuatro - 2004-

() Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROBIN MAYORCA SANCHEZ; varón, colombiano, nació el 13 de noviembre de 1981, hijo de María A. Cano, curso octavo grado de escolaridad, soltero, residente en la Ciudad de Bogotá; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, capítulo I, LIBRO SEGUNDO DEL Código Penal en concordancia con el Título II, Capítulo VI, libro I del mismo Código.

El juicio se abre a prueba por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que abien tengan en provecho de sus respectivas pretensiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2222 del código T.U. del Código Judicial, se proceda a señalar el miércoles seis -6- de febrero de 2002 a las -3:00- de la tarde.

Las partes quedan debidamente notificadas de las presente resolución de conformidad con el artículo 2202 del T.U. del Código Judicial.

De esta forma se dio por terminada la audiencia, hoy 29 de noviembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaría.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- días del mes de abril cuatro - 2004-

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N°18

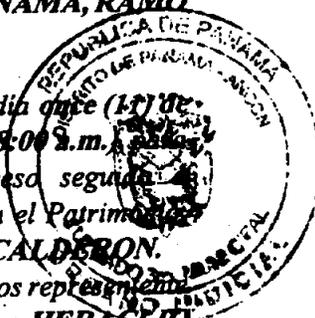
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

HERACLIO GOMEZ CASTILLO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°4-112-92, residente en Carrasquilla, Calle Primera, Casa 474, Apto.18, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día que (11) de noviembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) que tenga lugar la Audiencia Ordinaria, dentro del proceso seguido por **HERACLIO GÓMEZ** y **OMAR MUTIS**, por el delito Contra el Patrimonio cometido en perjuicio de **JUAN BAUTISTA MONTENEGRO CALDERÓN**. Como se observa que los sindicados no cuentan con abogados que los representen dentro del presente proceso, se le designará un defensor Voluntario a **HERACLIO GOMEZ**, recayendo tal designación en el **Licenciado MILTON BROWN**, y se le designará un defensor Voluntario a **OMAR MUTIS**, recayendo tal designación en el **Licenciado CESAR DIAZ**, quienes deberán comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento. Como quiera que el **sindicado HERACLIO GÓMEZ** es de paradero



desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,

EL JUEZ SUPLENTE,

LICDO. EGBERTO SALDAÑA (FDO.)

LA SECRETARIA JUDICIAL,

LICDA. NIDIA CANTILLO (FDO.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial, libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

**LICDO. EGBERTO SALDAÑA
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL
SUPLENTE.**



**LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA**

JH/gj
Exp.4010

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

LEONARDO ENRIQUE APARICIO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-328-166, soltero, hijo de los señores Jorge Oscar Aparicio y Ana Cecilia Carvajal, residente en San Miguelito, Auto Motor, Calle A, Casa 273, Tel: 274-0758, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día quince (15) de octubre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a **LEONARDO ENRIQUE APARICIO** por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal, cometido en perjuicio de **ROLANDO OMAR TEJEIRA**.

Como se observa que el sindicado no cuenta con abogado que lo represente dentro del presente proceso, se le designará un Defensor de Oficio, recayendo tal designación en la Licenciada **KATHIA NOLE**, quien deberá comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento.

Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.

EL JUEZ SUPLENTE,

LICDO. JOSE HERRERA KIVERS (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.3683

EDICTO EMPLAZATORIO N° 21

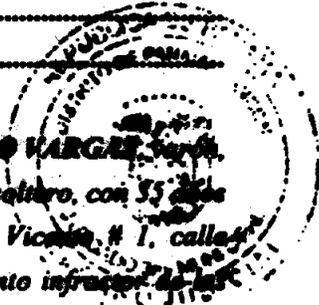
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

EMIGDIO ASCANIO VARGAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-145-34, soltero, comerciante, independiente, residente en San Vicente N.1, Calle Principal, de la Resolución de fecha 22 de marzo de 2002, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

.....
.....
ABRIR CAUSA CRIMINAL contra EMIGDIO ASCANIO VARGAS, varón,
panameño, con cédula de identidad personal N.4-145-34, soltero, con 35 años
de edad, comerciante, independiente, residente en San Vicente # 1, calle
principal, teléfono del trabajo N° 623-8093, como presunto infractor de las
disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II del Libro II, del Código
Penal, CONTRA EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD
PERSONAL, en la modalidad de Lesiones Culposas en perjuicio de AIDA
YADIRA GUERRA CAMAÑO.



Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión, que el señor EMIGDIO ASCANIO VARGAS quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y cuarenta y cinco (11:45 a.m.).

EL JUEZ,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)”

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades

en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

J. L. 14
LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
SUPLENTE.



LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj

EXP.5622

EDICTO EMPLAZATORIO N° 22

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-273-403, casado, Ingeniero en Sistemas, nacido el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderon Y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto. 14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, Tel: 226-5048, de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2002, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra **MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.8-273-403, nacido en Panamá, el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderón y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto. 14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, teléfono 226-5048, casado, ingeniero en sistemas, cursó estudios universitarios, por lo que sabe leer y escribir el idioma español, como infractor de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en la modalidad de **Violencia Intrafamiliar en perjuicio de YARIELA IBETH PUYOL DE ORTEGA**, esto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión. Que el señor **MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO**, quien no se encuentra presente sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

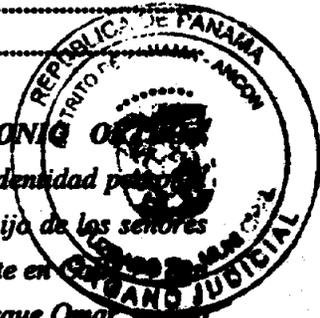
Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y quince (11:15 a.m.).

EL JUEZ,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)"

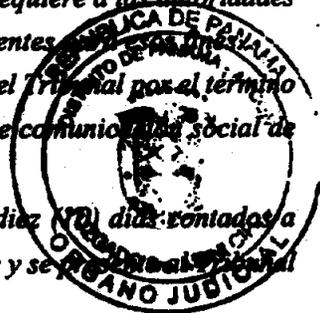


Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto-Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente a estar en derecho en la causa.



Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

**LICDO. JOSÉ HERRERA RIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.**

**LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL**

**JH/gj
EXP. 5495**

EDICTO EMPLAZATORIO N°.23

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA A:

SANTOS MANUEL BARRIA, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°.9-171-371, unido, nacido el 27 de marzo de 1970, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Don Gupi N.4, de la Resolución de fecha 17 de junio de 2002, que en su parte dispositiva es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra **SANTOS MANUEL BARRIA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.9-171-371, nacido el día 27 de marzo de 1970, unido, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apto, Don Gupi N.4, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II, del Código Penal, es decir por el delito genérico de Violencia Intrafamiliar.

Cuentan las partes con el término común improrrogable de cinco (5) días para presente por escrito las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene a la Licenciada **KATHIA NOLE**, como procuradora judicial del señor **SANTOS MANUEL BARRIA**.

Lo dicho en este acto de audiencia tiene efecto de notificación para todos los presentes. Que el señor **SANTOS MANUEL BARRIA**, quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las doce y veinticinco (12:25 p.m.).

EL JUEZ,

LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)

LA SECRETARIA INTERINA,

LOURDES FIGUEROA (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades

en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).



LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

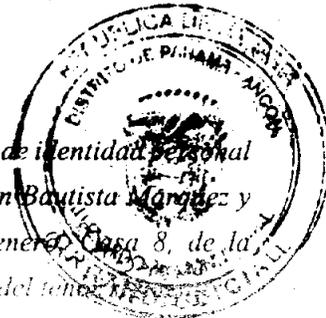
JH/gj
 EXP.5156

EDICTO EMPLAZATORIO N°.24

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal
N°.2-55-879, nacido el 22 de febrero de 1943, hijo de los señores Juan Bautista Marquez y
Rosa Evelia Martínez, residente en San Miguelito, Barriada 9 de enero, Casa 8, de la
Resolución de fecha 11 de junio de 2004 que en su parte resolutoria es del tenor



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO
PENAL. Panamá, once (11) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día seis (6) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal en perjuicio de MICHAEL BEACH SCOTT.

Manténgase al Licenciado HIGINIO MARTÍNEZ como Defensor Particular Principal del sindicado y a la Licenciada DAMARIS PONCE como Defensora Particular Sustituta.

Téngase al Licenciado DARIO MORRICE como representante de la parte querrelada.

Como fecha alterna se fija el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para lo cual se designa a la Licenciada KATHIA NOLE, como Defensora de Oficio, a fin de que asista al sindicado en el acto de audiencia, en caso que los Defensores Particulares no comparezcan a dicho acto.

Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido, se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,

LA JUEZ,

LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)

LA SECRETARIA INTERINA,

LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.2156

EDICTO EMPLAZATORIO N° 28.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con cédula de I. P. N° 8-470-184, hijo de Venancio Figueroa y Eutra Córdoba, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO y CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de WEN KEE HOU.

En la ciudad de La Chorrera, siendo las diez (10:00 A. M.) de la mañana de hoy seis (6) de febrero de dos mil (2000) en el Juzgado Primero Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, se dio inicio a la Audiencia Preliminar dentro del proceso penal seguido a ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, sindicado por un delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de WEN KEE HOU.

En mérito de lo anteriormente expuesto, quién suscribe, JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DE LA CHORRERA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con C. I. P. N° 8-470-184, reside en los andes, Sector H, Casa S/N, hijo de Venancio Figueroa González y Eutra María Córdoba; como posible infractor de normas contenidas en el Título IV, Capítulo IV y Capítulo V, Título VII, ambos del Libro II del Código Penal en la modalidad de CONTRA EL PATRIMONIO y CONTRA LA FE PÚBLICA genéricamente ESTAFA y EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN en perjuicio de WEN KEE HOU en las presentes sumarias.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días hábiles, para que aporten todas las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene como Defensora de Oficio del sindicado a la Licenciada YANELA ROMERO de PIMENTEL, mientras dure la causa.

Se dan por notificadas a las partes presentes en este acto de audiencia y se da por terminada la misma, siendo las once (11:00 A. M.) de la mañana.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) La Juez, LICDA. VIOLETA SOTO H.

(Fdo) LICDA. KELSIR GÓMEZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada del auto de Llamamiento a Juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la demandada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).

La Juez,

[Signature]
Licda. VIOLETA SOTO H.

[Signature]
Licda. KILBIR GOMEZ.
Secretaria.

Copia Mito.-
Exp. 0911.-



El presente documento se copia con el original y en una copia del mismo.

16 de julio de 2004
[Signature]

AVISOS

Panamá, 30 de agosto de 2004

AVISO

Yo, **CHEN YU QIONG DE JOU**, mujer, casada, con cédula Nº N-18-44, comunico al público en general que he traspasado mi negocio denominado **RESTAURANTE FU YUAN**, ubicado en Vía España, Edificio Castilla de Oro, Calle 55, local Nº 4, Bella Vista, distrito de Panamá, República de Panamá, cuyo registro comercial tipo B, es el número 1999-3122, a favor de la señorita **SHIRLEY CHAN TANG**, mujer, soltera, con cédula Nº 8-737-328. Esta publicación la hago de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

Firma: Chen Yu

Qiong de Jou

L- 201-67315

Segunda publicación

La Chorrera, 29 de julio de 2004

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado "**RESTAURANTE BUEN GUSTO**", ubicado en Calle El Puerto, frente a la Guardería del Barrio

Colón, distrito de La Chorrera, de propiedad de **CHONG LOI KEN**, mujer, mayor de edad, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal E-8-52082, residente en Calle del Puerto, ha sido traspasado mediante contrato de compra venta el negocio a la señora **SANDRA YAVEL MARTINEZ PINEDA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-444-357, residente en Calle del Puerto del Barrio Colón, el mencionado negocio estaba amparado por la licencia tipo "B", Nº 8-2751, inscrito al Tomo 10, Folio 289, Asiento 1, del 21 de diciembre de 1998, por lo tanto la nueva propietaria es la señora **SANDRA YAVEL MARTINEZ PINEDA**.

Atentamente,

Chong Loi Ken

Vendedora

Sandra Yavel

Martínez

L-201-65059

Segunda publicación

Panamá, 19 de agosto de 2004

AVISO

Para dar cumplimiento al

Artículo 777 del Código de Comercio yo, **RODRIGO REVELO ALBAN**, varón, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 16-499-124, residente en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, informo a todo público en general que el negocio denominado **SERVICIO DE ELECTROLANTAS EL BUEN SERVICIO**, ubicado en Vía Interamericana, Nuevo Arraiján Nº 30-77, corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, ha sido traspasado al Sr. **JOEL HERNANDO PAREDES GOMEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, portador de la cédula Nº 16-593-778 a partir del 16 de agosto de 2004.

Rodrigo Revelo

Alban

Céd.

Nº 16-499-124

L- 201-67157

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Que el señor **EUGENIO MENDOZA TABORDA**, con cédula de identidad personal N-17-409, propietario del establecimiento

comercial denominado **ELECTRONICA FEM**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Vía Brasil, casa Nº 32-A, local 2, ha sido vendido, para la fecha del 26 de agosto de 2004, por lo que su nuevo propietario atenderá prestando sus servicios en el mismo lugar, conocido por sus clientes.

Dado lo anterior, estamos dando fiel cumplimiento a lo exigido por el Artículo 777 del Código de Comercio.

L- 201-67189

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CHUEN MEI**, a la señora **YOLANDA SANG DE CHEUNG**, con cédula de identidad personal número 8-226-2332, ubicado en Calle del Puerto y Avenida Libertador (frente a Pizza Hut), distrito de La Chorrera, provincia

de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo "B", Nº 0632, mediante escritura pública Nº 5098, del 17 de agosto de 2004, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 17 de agosto de 2004

Yuet Mei Cheung

Cédula: N-16-803

L- 201-67373

Primera publicación

AVISO

Según el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JOSE DE LOS SANTOS ORTIZ**, con cédula de identidad personal Nº 4-123-338, con domicilio en Puerto Armuelles, propietario de la licencia comercial tipo B Nº 3989, que ampara el establecimiento comercial denominado **CENTRO SOCIAL Y RECREATIVO DON ORTIZ**, ubicado en Altos de San Vicente, Puerto Armuelles, traspasa sus derechos al señor **ALEX ABED VANE GA VASQUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 4-142-2329, con domicilio en Puerto Armuelles. L- 201-66320

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10, DARIEN
EDICTO Nº 128-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARME N RAINELDA TREJOS DOMINGUEZ**, vecino (a) de Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, portador de la cédula Nº 6-49-1575, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-346-02, según plano aprobado Nº 502-08-1466, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0548.48 M2, ubicada en Metetí Centro, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda de 5 mts.

SUR: Calle principal a la Carretera Panamericana.

ESTE: Vereda de 5 mts.

OESTE: Vereda de 5 mts.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Pinogana, o en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Metetí, a los 24 días del mes de agosto de 2004.

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionario Sustanciador

CRISTELA

MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-66987

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº
EDICTO Nº 518-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **NIXIA DAMARIS SANTAMARIA MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-202-305, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0892, según plano aprobado Nº 404-01-19193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has. + 1106.03 M2, ubicada en Loma del Nance, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Minnehaha, S.A.

SUR: Uris Antonio González Delgado, servidumbre.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Quebrada Nance.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de

Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 30 días del mes de agosto de 2004.

ING. SAMUEL

MORALES

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-66668

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº
EDICTO Nº 525-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERNANDO CABALLERO ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito

de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-2255, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0652, según plano aprobado Nº 405-04-19161,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 5556.01 M2, ubicada en Bambito, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servidumbre.

SUR: Jesús Villarreal G.

ESTE: Jesús Villarreal G., camino de servidumbre.

OESTE: Aurelio Martínez, Demetrio Estribí.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de agosto de 2004.

ING. SAMUEL MORALES
Funcionario
Sustanciador

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-66736
Unica publicación

EDICTO Nº 52
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **FLORENCIO RAMOS FLORES**, panameño, mayor de edad, soltero, residente en San Nicolás, carnítero, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-1182, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Portón de la Barriada Peñasca, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el

número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Portón con: 26.29 Mts.

SUR: Zanja pluvial con: 20.11 Mts.

ESTE: Quebrada La Uva con: 28.75 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.25 Mts.

Area total del terreno quinientos veintiséis metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (526.58 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de febrero de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de febrero de dos mil tres.

L-201-67282
Unica Publicación

EDICTO Nº 72
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALEYDA EYSEMITH TORRERO ORTEGA**, panameña, mayor de edad, unida, ama de casa, con residencia en La Seda, casa Nº 4284, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-522-1893, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle "B" de la Barriada San Nicolás Nº 1, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y

medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle "B" con: 20.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de marzo de dos mil tres.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta y uno (31) de marzo de dos mil tres.

L-201-67283
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 3-181-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DULCE LINDA ORTEGA DE ALFONSO**, con cédula de identidad personal Nº 3-84-2074, vecino (a) de Quebrada Ancha, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-637-02, según plano aprobado Nº 301-12-4778, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de

0 Has. + 1,643.25 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Ancha, corregimiento de Salamanca, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Ortega.

SUR: Rafaela Moreno.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Rafaela Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Salamanca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 12 días del mes de agosto de 2004.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L- 201-67439

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 193-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION Rep. Legal JOSE RAUL EHRMAN ROMERO**, vecino (a) de

Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-140-2004, según plano aprobado N° 803-05-17005, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has.

+ 5281.82 M2, ubicada en la localidad de Ciri de Los Soto, corregimiento de Ciri de Los Soto, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alpidio Martínez Pérez.

SUR: Aurelio Pérez.

ESTE: Camino de tierra de 12.00 mts. a Dos Aguas y a Ciricito.

OESTE: Alpidio Martínez Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri de Los Sotos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de agosto de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

LCDA. GIPSY

REYNA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-67177

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 196-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION Rep. Legal JOSE RAUL EHRMAN ROMERO**, vecino (a) de

Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-276-2004, según plano aprobado N° 803-05-17158, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has.

+ 0926.67 M2, ubicada en la localidad de Boca de Teria, corregimiento de Ciri de Los Soto, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio Gómez Sánchez,

Qda. Colmillúa,

Calixto Núñez Sánchez.

SUR: Calixto Núñez Sánchez.

ESTE: Calixto Núñez Sánchez.

OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. a

Tres Hermanas y a Los Uveros.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Capira o

en la corregiduría de

Ciri de Los Sotos y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los

13 días del mes de

agosto de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. GIPSY
REYNA
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-67177
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 197-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION Rep. Legal JOSE RAUL EHRMAN ROMERO**,

vecino (a) de

Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-276-2004, según plano aprobado N° 803-05-17158, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has.

+ 0926.67 M2, ubicada en la localidad de Boca de Teria, corregimiento de Ciri de Los Soto, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cecilio Gómez Sánchez,

Qda. Colmillúa,

Calixto Núñez Sánchez.

SUR: Calixto Núñez Sánchez.

ESTE: Calixto Núñez Sánchez.

OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. a

Tres Hermanas y a Los Uveros.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la

Alcaldía de Capira o

en la corregiduría de

Ciri de Los Sotos y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los

13 días del mes de

agosto de 2004.

YAHIRA RIVERA M.

Secretaria Ad-Hoc

LCDA. GIPSY

REYNA

Funcionario

Sustanciador a.i.

L- 201-67177

Unica publicación

vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-269-2004, según plano aprobado Nº 803-06-16797; 803-06-17008, la adjudicación a título oneroso de dos (2) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Ha. + 7608.20 M2; 1 Ha. + 3764.37 M2, ubicada en Bonga Arriba, corregimiento de Ciri de Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
Parcela Nº 1 (1 Ha. + 7608.20 m2)
NORTE: Víctor Alonzo Benítez, quebrada Los Negros.
SUR: Edwin Alonzo Morán, Rone Alfaro Alonzo, quebrada Los Negros, Serv. de 6.00 mts.
ESTE: Silbino Alonzo, Rone Alfaro Alonzo, Roberto Benítez Segundo.
OESTE: José Alfaro Alonzo, Alexander Benítez Alonzo.
Parcela Nº 2 (1 Ha. + 3764.37 m2)
NORTE: Silbino Alonzo Benítez, Qda. s/n.
SUR: Edwin Alonzo Morán, Rone Alfaro Alonzo, Serv. de 6.00 mts., Qda. s/n.
ESTE: Rone Alfaro

Alonzo, Silbino Alonzo Benítez.
OESTE: Edwin Alonzo Morán.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 17 días del mes de agosto de 2004.
YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. GIPSY REYNA
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-67180
Unica publicación

EDICTO Nº 147
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **HERMELINDA GONZALEZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, unida,

educadora, con residencia en Virgen de Guadalupe, casa Nº 47, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-72-2100, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Karina de la Barriada V e l a r d e , corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
SUR: Calle Karina con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo

14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de junio de dos mil tres.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de junio de dos mil tres.
L-201-67399
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-040-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ROSAURA MELA PEREZ**, vecino (a) de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-515-1326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8AM-085-99 del 9 de marzo de 1999, según plano aprobado Nº 801-01-16475 del 14 de marzo de 2003, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0696.23 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717, Documento 7, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de 6.00 metros de ancho.
SUR: Quebrada sin nombre de por medio, Isidro Gutiérrez.
ESTE: Eleuteria Rodríguez de Zingh.
OESTE: Domingo Rodríguez.
Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de marzo de 2004.
INDIRA E.
FELIPE C.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47882
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO
 Nº AM-042-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a)
CELSA GUERRA

CRUZ, vecino (a) de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-104-698, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-186 del 8 de octubre de 2003, según plano aprobado Nº 808-15-16986, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0238.95 M2, que forma parte de la finca Nº 6420, inscrita al Tomo 208, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E :
 Servidumbre de 5.00 mts. de ancho de tierra y carretera Transístmica de 30.48 mts. de ancho de asfalto.
SUR: Celsa Guerra Cruz.
ESTE: Carretera de asfalto de 10.00 mts. de ancho.
OESTE: Agustín Urriola Fuentes y servidumbre de 5.00 mts. de ancho.
 Para los efectos

legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 23 días del mes de marzo de 2004.
FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47884
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO
 Nº AM-041-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a)
NEMESIO CASTRO

GONZALEZ y DIAMANTINA REYES ABREGO PEÑALBA, vecino (a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-345-816, 9-126-8 2 4, respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-193 del 1 de octubre de 2002, según plano aprobado Nº 808-15-16911, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1385.69 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Andrés Muñoz y otros.
SUR: Carretera de 15.00 mts. de ancho.
ESTE: Andrés Muñoz y otros.
OESTE: Maribel Enequina Saavedra.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de marzo de 2004.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47883
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION
 METROPOLITANA
 EDICTO

Nº 8-AM-099-2001
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a)
MARCELINA JAEN DE VILLARREAL,
 vecino (a) de C a i m i t i l l o ,

corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-37-308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-313-92 del 18 de noviembre de 1992, según plano aprobado Nº 808-15-15086 del 26 de enero de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 376.88 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre de 5.00 metros de ancho y Celio García García.
S U R : María Mónica Alfonso Pinto.
E S T E : Federico Alfonso Ramos Jacobs y Clodomiro Juárez.
O E S T E : Servidumbre de 5.00 metros de ancho.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de ___ o en la

corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de julio de 2001.
FLORANELIA SANTAMARIA
 Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-47887
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO
 Nº 8-AM-147-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **SARAH O MAYRA MELGAR DE RAMOS**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-79-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-111-80 del 11 de marzo de 1980, según plano aprobado Nº 87-4434, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0512.27 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Carlos Rodríguez.
S U R : Hugo Rodolfo Pérez, Iglesia de Cristo.
E S T E : Carlos Rodríguez.
O E S T E : Servidumbre de 5.00 metros de ancho.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 10 días del mes de octubre de 2003.

INDIRA E. FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-47885
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION METROPOLITANA
 EDICTO
 Nº 8-076-97

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **APOLONIO DE GRACIA**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-50-801, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-AM-007-97 de 06 de enero de 1997, según plano aprobado Nº 807-15-12602 de 14 de febrero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2085.72 M2, que forma parte de la finca Nº 18989, inscrita al Tomo 463, Folio 58, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho.
S U R : Servidumbre de 3.00 metros de ancho.
E S T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

O E S T E : Servidumbre de 3.00 metros de ancho y José Mendoza.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de ___ o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 09 días del mes de julio de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 201-48183
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 066-DRA-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **RODOLFO CAMARENA PINTO**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 2-65-523, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

8-5-161-2003, según plano aprobado N° 809-09-16775, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8274.15 M2, ubicada en la localidad de La Peña, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Tetita.
SUR: Calle de 10.00 mts. a Cerro Gordo y hacia calle de La Peña a Rodeo Viejo.
ESTE: Luis Alberto Navarro.

OESTE: Luis Alberto Navarro.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 19 días del mes de abril de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador

L- 201-46798
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 187-DRA-2003
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELYS YOLANDA BRAVO CARDENAS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 6-41-1668, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-093-2002, según plano aprobado N° 803-01-16535, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1284.17 M2, ubicada en la localidad de Polanco, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá.

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Moreno.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. hacia otras fincas y hacia carretera de tierra que va hacia carretera principal de Polanco y hacia Perequeté.

ESTE: Rubén Rodríguez.

OESTE: Carretera de tierra de 12.80 mts. hacia Perequeté y hacia carretera principal de Polanco. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 15 días del mes de julio de 2003.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-45977
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 269-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIBIADES MIRANDA SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-115-240, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0501-03, según plano aprobado N° 406-02-18647, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 0754.05 M2, ubicada en El Jobo, corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino, Damián Samudio González.
SUR: Damián Samudio González.
ESTE: Damián Samudio González.
OESTE: Damián Samudio González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47130
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 281-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)
KATTIA BELEN

F U E N T E S
MORALES, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-235-892, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0296, según plano aprobado N° 405-01-18266, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1200 M2, ubicada en San Miguel del Yuco, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E :
Servidumbre.
SUR: Aida Alvarez González.
ESTE: Carretera.
OESTE: Constantino Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los

22 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47449
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 282-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor (a)
FELICITO ORTIZ GUTIERREZ, Céd. 4-715-85;
JOSE FELIX ORTIZ GUTIERREZ, Céd. 4-721-67, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° __, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0642, según plano aprobado N° 408-03-18237, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 4 Has. + 6996.79 M2, ubicada en El Macho, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Herminia Ortiz.
SUR: Margarita Vega.
ESTE: Luis M. Ortiz.
OESTE: Higinio Ortiz, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47558
Unica
publicación. R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 287-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a)
DORA MARTINEZ SUIRA, vecino (a) del corregimiento de Cativá-Vista Alegre, distrito de Cativá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-93-394, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0749, según plano aprobado N° 407-07-18305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6565.19 M2, ubicada en Tinajas, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Víctor Martínez Suira, Francisco Jaramillo.
SUR: Carretera, Francisco Jaramillo.
ESTE: Francisco Jaramillo.
OESTE: Carretera.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de

Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 26 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47831
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 288-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS MIRANDA DE LEON**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4AV-101-355, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0843, según plano aprobado N° 406-10-18339, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5607.77 M2, ubicada en **Agua Catal**, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Cementerio Municipal, Anselmo Miranda.
SUR: Camino.
ESTE: Susana Miranda de González.
OESTE: Cementerio Municipal.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador

YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-48192
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 290-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **PETROTERMINAL DE PANAMA S.A. REPRESENTANTE LEGAL: AZAEL CABALLERO JARAMILLO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-408, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0237, según plano aprobado N° 402-01-18615, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has. + 4329.67 M2, ubicada en Fraile, corregimiento de Puerto Armuelles, distrito de Barú, provincia de Chiriquí,

cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Isaac Suirá Espinoza, Rosa Fuentes de De Puy.
SUR: Qda. s/n, Francis Walter López.
ESTE: Camino, Ilesia Fuentes de Espinoza.
OESTE: Isaac Suirá Espinoza.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Puerto Armuelles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-48209
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI

EDICTO
N° 266-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARLENY S ESTHER ORTIZ**, vecino (a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-167-794, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0132-03, según plano aprobado N° 405-06-18494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0997.24 M2, ubicada en Siogú Centro, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Servidumbre.
SUR: Digna Araúz.
ESTE: Carretera.
OESTE: Susana Atencio L., servidumbre.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-46521
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 268-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor (a) FRANCISCO RIOS, vecino (a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-110, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0893, según plano aprobado Nº 410-06-18809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 2800.89 M2, ubicada en Caña Blanca Abajo, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Precipicio, Nemecio Ríos.
SUR: Mirta Pitty, precipicio, camino, carretera.

ESTE: Nemecio Ríos, carretera.
OESTE: Precipicio, río Caisán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-46753

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 274-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) AGUSTIN VILLARREAL, vecino (a) de Volcán, del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-28-662, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0507 del 23 de abril de 2000, según plano aprobado Nº 405-12-18363, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1511.12 M2, que forma parte de la finca Nº 4710, inscrita al Tomo 412, Folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Volcán,

corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Enid Vrajes G.

SUR: Adriana Quintero Miranda.

ESTE: Agustín Morales.

OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH
VIDAL
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-48590
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 277-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) CARMELA MARIA ARAUZ SERRACIN, vecino (a) del corregimiento de San Pablo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-43-126, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0030, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + 2910.90 M2, ubicada en la localidad de Jujucales,

corregimiento de El Bongo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano Nº 405-13-18843

NORTE: José Mair Castillo.

SUR: Ovidio Saldaña.

ESTE: Carretera.

OESTE: Río Mula. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de El

Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47018
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 278-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **MILBA ESTHER ESPINOSA ESQUIVEL**, vecino (a) del corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-220-708, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0295, según plano aprobado Nº 403-03-18520, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 608.096 M2, ubicada en Cordillera Abajo, corregimiento de Cordillera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Emiliano Rivera L.
SUR: Nicasio Caballero.
ESTE: Camino.
OESTE: Emiliano Rivera L.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-47268
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 279-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **DAMARYS MIXILA QUINTERO MORALES**, vecino (a) del corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-92-921, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0605, según plano aprobado Nº 410-04-18810, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 568.21 M2, ubicada en Palmarito, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Quebrada Guisado.

ESTE: Enrique E. Elizondro.
OESTE: Evelio Pittí, María F. de Martínez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47364
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 283-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ISAAC ROJAS SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-22-1498, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1697-99, según plano aprobado Nº 408-05-15745, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 138 Has. + 1132.64 M2, ubicada en Gran Galera de Chorchá, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Precipicios.
SUR: José Isaac Rojas Sánchez, Wilfrido Rosas S., Heriberto A. Navarro, camino.

ESTE: Franklin Navarro, Rosa A. N. de Guerra, José Isaac Rojas Sánchez.

OESTE: Precipicios, Oda. El Chorro, José Isaac Rojas Sánchez, Wilfrido Rojas Sánchez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de

Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador
JOYCE SMITH
VIDAL
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47996
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 286-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **VIDAL GONZALEZ ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-99-1821, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0238-03, según plano aprobado N° 407-04-18656, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has. + 6250.00 M2, ubicada en Las Pavas, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: El Carrizal, Qda. El Pueblo.
SUR: Pedro Espinosa J., Enrique E. Athanasiadis, Qda. s/n.

ESTE: Pedro Espinosa J., Qda. El Pueblo.
OESTE: El Carrizal, camino, Rafael Najera C., Enrique Athanasiadis.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-47745
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 289-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ARACELLY CONCEPCION DE NIETO**, vecino (a) de La Esperanza del corregimiento de Baco, distrito de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 4-216-942, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0112 del 28 de 1 de 2004, según plano aprobado N° 402-04-18849, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0733.04 M2, que forma parte de la

finca N° 923, inscrita al Tomo 104, Folio 382, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Esperanza, corregimiento de Baco, distrito de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Otilio Guerra.

SUR: Carretera.

ESTE: Quintín González Q., Eucaris Lissette González de Beitia.

OESTE: Eufrecina Castellón de Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-48123

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 291-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ADALIDES MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-136-2345, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0490, según plano aprobado N° 405-01-18563, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0929.73 M2, ubicada en Los Bejucos, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Melvin Vega, camino.

SUR: Callejón, Flora Saldaña.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Melvin Vega, callejón.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 28 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-48447
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 294-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELIDA DEYSI CABALLERO CONCEPCION**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-142-1370, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0357-03, según plano aprobado Nº 403-01-18519, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0635.39 M2, ubicada en Macano Centro, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Erasmo Caballero Villarreal.
 SUR: Vidal Caballero V.

ESTE: Erasmo Caballero Villarreal.
 OESTE: Carretera.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-48687
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 297-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **EUFEMIA IBARRA DE DIAZ**, vecino (a) de Manaca Civil del corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-69-347, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0582 del 4 de junio de 2003, según plano aprobado Nº 402-05-

18691, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 1253.25 M2, que forma parte de la finca Nº 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Faustino Gómez.

SUR: Eufemia Ibarra de Díaz, canal de desagüe.

ESTE: Eufemia Ibarra de Díaz, Policarpia Cedeño.

OESTE: Calle sin nombre, Palma de Aceite (COOPEGOTH) Rep. L. Marciano Ibarra, canal de desagüe.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de abril de 2004.

LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
 Funcionario
 Sustanciador a.i.
 ICXI D. MENDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-48742
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 8, LOS SANTOS
 EDICTO
 Nº 026-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos

HACE SABER:
 Que el señor (a) **OSCAR IVAN ALFARO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Chupaíto, corregimiento de Chupa, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-700-331, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-145-2003, según plano aprobado Nº

704-05-8057, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 33.22 M2, ubicada en la localidad de **Chupaíto**, corregimiento de Chupa, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Eduardo De Frías.
SUR: Terreno de Ariel Alfaro, Polonia Govea, carretera que conduce de Chupaíto a Macaracas.
ESTE: Terreno de José María Alfaro y Polonia Govea.
OESTE: Terreno de Eduardo De Frías y carretera que conduce de Chupaíto a Macaracas.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Chupa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 20 días del mes de abril de 2004.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47056
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 027-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos
HACE SABER:
 Que el señor (a) **EDUARDO ENRIQUE CEDEÑO DUCASA**, vecino (a) de Las Tablas, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-82-684, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-053-02, según plano aprobado Nº 702-15-8028, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 8,172.30 M2;

ubicada en la localidad de **Los Crespo**, corregimiento de Nuario, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de José Del Carmen Medina.
SUR: Terreno de Eduardo Cedeño, Teodulo Vásquez González.
ESTE: Terreno de Teodulo Vásquez González, Ernestina Cedeño de Vásquez.
OESTE: Río Flores.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Nuario y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 22 días del mes de abril de 2004.
IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47150
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-031-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **MARETTIS RAMIREZ ORTIZ**, vecino (a) de Almirante del corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-160-810, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-341-03, según plano aprobado Nº 102-02-1756, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0753.20 M2, que forma parte de la finca 205, inscrita al Rollo: 25304, Foc. 1, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de **Almirante**,

corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por Eugenio Grajales, Nicolás Morán, Gertrudis Salazar.
SUR: Terrenos ocupados por Eduardo Camarena, Melicio Thomas.
ESTE: Vereda y Luis M. Cedeño.
OESTE: Terrenos ocupados por Jorge S. Hernández.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Changuinola, a los 16 días del mes de abril de 2004.

ELVIS THOMAS
 Secretario Ad-Hoc
VICTOR ACOSTA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-47418
 Unica
 publicación R